HOSPITAL "LA MILAGROSA" E.S.E.
I NIVEL DE ATENCIÓN
NIT. 890.702.476-4

Ibagué, 12 NOV 2021

Doctor:
JORGE BOLIVAR
Secretario de Salud del Tolima
Gobernación del Tolima

Asunto: Envío Propuesta Técnico - Financiera

En atención a su invitación para presentar propuesta para suscribir convenio interadministrativo entre el Departamento del Tolima – Secretaria de Salud y el HOSPITAL LA MILAGROSA E.S.E DE VILLARRICA - TOLIMA, para "CELEBRAR CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON EL HOSPITAL LA MILAGROSA DEL MUNICIPIO DE VILLARRICA E.S.E, PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DEL HOSPITAL LA MILAGROSA DEL MUNCIPIO DE VILLARICA - TOLIMA.", Por lo que adjunto al presente la propuesta Técnica para su consideración la cual fue elaborada teniendo como base los lineamientos estipulados en las condiciones mínimas publicadas en la plataforma del SECOP II.

Igualmente anexo los documentos soportes solicitados.

Cordialmente,

ANDRES ENRIQUE VESGA SARMIENTO
Gerente
HOSPITAL LA MILAGROSA E.S.E VILLARRICA - TOLIMA

Carrera 4 Calle 1 N.º 01-01 Villarrica Tolima
Teléfono 3212409696
e-mail: gerencia@esehospitallamilagrosa-villarrica-tolima.gov.co

12 NOV 2021

PROPUESTA TECNICA

PROYECTO: " Fortalecimiento de la Autoridad Sanitaria desde la prestación de servicios en salud en el Tolima".

1. **OBJETO**: "CELEBRAR CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON EL HOSPITAL LA MILAGROSA DEL MUNICIPIO DE VILLARRICA E.S.E, PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DEL HOSPITAL LA MILAGROSA DEL MUNCIPIO DE VILLARICA - TOLIMA".

2. **ACTIVIDADES A DESARROLLAR:**

1. Invertir adecuadamente los recursos aportados por el departamento en desarrollo del presente contrato.
2. Velar por el cumplimiento específico del objeto de este contrato.
3. Ejecutar la elaboración de estudios y diseños para la construcción del Hospital La Milagrosa del municipio de Villarrica – Tolima de acuerdo a las normas aplicables a diseños de la construcción de obras hospitalarias (RETIE, RETILAP, Resolución 4445 y 5042 de 1996, Resolución 3100 de 2019, Ley 400 DE 1997, Resolución 02183 del 2004, RETIE, RETILAP, NTC 1500, NTC 1669 y NTC 230, Resolución 2674 del 2013 y demás normas vigentes y/o sustituyas de las mismas).
4. Realizar los procesos de selección objetiva para contratar la elaboración de estudios y diseños para la construcción del Hospital La Milagrosa del municipio de Villarrica – Tolima con persona natural o jurídica que acredite capacidad y disponibilidad de un ingeniero o arquitecto debidamente matriculado para contratar la "ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DEL HOSPITAL LA MILAGROSA DEL MUNICIPIO DE VILLARRICA - TOLIMA con ingeniero o arquitecto debidamente matriculado. Los Estudios a entregar son: Topografía, Estudio y Diseño Arquitectónico, Estudio de suelos, Cálculos estructurales, Cálculos Hidrosanitario, Diseño Eléctrico, Diseño de red voz y datos, Estudio detención y extinción de incendios, Estudio red Oxigeno, Estudio aire acondicionado. Así mismo deben ir acompañados los estudios con el presupuesto de obra, análisis de precios unitarios; programación de obra; especificaciones técnicas, Memorias de cálculo, Memorial de responsabilidad de los diseñadores de cada estudio y renders del proyecto. Realizar el trámite y consecución de licencias (las expensas corren por cuenta de la E.S.E). El diseñador presentara esquema básico, anteproyecto, y proyecto definitivo que incluye

modelo tridimensional. El área construida aproximada propuesta es de 2.679 M2, pero el área definitiva será la resultante del ajuste al programa médico arquitectónico que en caso de ser mayor al área aproximada propuesta no generará mayores costos para El DEPARTAMENTO. El Hospital garantizara que el Contratista de los estudios deberá adelantar su propuesta acorde con los permisos y consultas previas emitidas por las Entidades competentes, tales como Planeación Municipal, Cortolima, Acueducto y Alcantarillado, Empresa de Energía de Tolima, Ministerio de Salud y Protección Social, y demás entidades que intervengan en la reglamentación, control y aprobación de estos proyectos Si la reglamentación vigente tales como decretos, normas y resoluciones para la ejecución de los presentes estudios, se modifica o complementan el proponente debe acogerse a ella sin costo adicional alguno para El DEPARTAMENTO Igualmente el contratista deberá acogerse a las instrucciones o lineamientos impartidos por parte del supervisor y/o interventor, sin costo adicional alguno para El DEPARTAMENTO.

5. Celebrar, todos los actos contractuales a que hubiere lugar, para la ejecución del contrato, en estricto cumplimiento del manual de contratación del hospital al régimen de contratación y a los principios de la función pública y gestión fiscal.
6. El Hospital garantizara que el oferente de los estudios deberá aportar en su oferta la acreditación de certificaciones de la ejecución de contratos cuyo objeto haya sido la elaboración y/o ejecución y/o coordinación y/o supervisión de estudios y diseños técnicos de hospitales en instituciones prestadoras de servicios de salud, bien sea públicos o privados con un área mínima de 2.679 M2. con el fin de garantizar la idoneidad del diseñador en los últimos diez (10) años.
7. Llevar a cabo la contratación de la interventoría de los estudios y diseños objeto de este bajo los siguientes requisitos que garantizaran la idoneidad del interventor: contratando a una empresa y/o persona natural y/o consorcio y/o unión temporal y/o otra forma de asociación legalmente aceptada por la ley colombiana que tenga cuando mínimo la experiencia en la ejecución como contratista o haya sido director de contratos de diseño y/o construcción y/o interventoría de hospitales.
8. Publicar en el sistema electrónico Secop la selección de contratista y la actividad contractual que se derive de la ejecución del presente contrato.
9. El hospital deberá velar por la idoneidad del oferente.
10. Ejecutar, el proyecto objeto del presente contrato, bajo su responsabilidad y la vigilancia debida tanto técnica como financiera.
11. Constituir como afianzado una póliza a favor del departamento como asegurado y beneficiario en una compañía de seguros legalmente autorizada en Colombia que garantice el cumplimiento de las obligaciones adquiridas, en la ejecución del contrato.
12. Realizar todas las gestiones en los aspectos técnicos, administrativos y económicos que se requieran para cumplir con el objeto del contrato.
13. Girar los recursos al contratista de conformidad con las actas de informes parciales, comparando el avance con la ejecución de la programación para la elaboración de estudios y diseños. El hospital no podrá pagar al contratista el total del contrato, hasta tanto no se haya terminado la misma y haya suscrito con el contratista acta de recibo final de los estudios y diseños.
14. Apertura una cuenta bancaria especial para el manejo de los aportes correspondientes al presente contrato, el hospital abrirá una cuenta bancaria que llevará el nombre del contrato, de la cual ejercerá vigilancia el departamento a través del supervisor que designe para ello.

15. Reintegrar al departamento los rendimientos financieros que generen los dineros transferidos por el departamento, así como los excedentes y los saldos que no se llegaren a ejecutar parcial o totalmente.
16. Presentar al departamento los informes de ejecución e interventoría que incluya los aspectos financieros, técnicos y administrativos de la ejecución de las actividades con sus debidos soportes cuando le sean solicitados por el supervisor.
17. Entregar al departamento del Tolima informes parciales cada mes y uno final sobre la ejecución técnica y financiera del contrato con los respectivos soportes de inversión de los recursos.
18. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social y aportes parafiscales (ley 789 de 2002 artículo 50 y ley 1150 de 2007 artículo 23) y exigirlas al constructor e interventor adjudicatarios de los contratos derivados del presente contrato.
19. Ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. Así mismo, deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. De lo anterior, el hospital debe comunicar inmediatamente a la compañía de seguros.
20. Realizar la actualización en tiempo real de la plataforma SECOP II respecto al cargue de los informes con los anexos que soportan el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales
21. Cumplir con los protocolos de Bioseguridad establecido por el Gobierno Nacional y el Gobierno Departamental para efectos de mitigar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19.

3. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El departamento establece un plazo de ejecución de DOSCIENTOS CUARENTA (240) DÍAS CALENDARIO a partir de la suscripción del acta de inicio previo perfeccionamiento y legalización del acto contractual.

4. **PROPUESTA ECONOMICA:** El valor total del Contrato Interadministrativo es de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ($400.000.000) MCTE.

5. **FORMA DE PAGO:** Se acepta la forma de pago especificada en las condiciones mínimas de contratación.

6. **GARANTIAS:** El Hospital se compromete a constituir a favor del Departamento del Tolima, dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del Contrato, la Póliza de Garantía Única, que ampare el riesgo De cumplimiento general del Convenio, por el diez por ciento (10%) del valor del total del Convenio, por el plazo de ejecución del Convenio y seis (06) meses más, y que ampare la Suficiencia del Pago Anticipado, por el cien por ciento (100%) del monto dado en calidad de pago anticipado, por el plazo de ejecución del Convenio y seis (06) meses más. Igualmente, el Hospital repondrá, ampliará, prorrogará o modificará las garantías en cualquier evento en que se aumente el valor del Contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones.

7. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Como Representante Legal del Hospital manifiesto, bajo la gravedad de juramento, que ni yo, ni la empresa que represento nos encontramos incursos en alguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidad, o

prohibiciones para contratar, señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Constitución Política y demás normas concordantes.

8. **PLAZO DE VALIDEZ DE LA PROPUESTA:** La propuesta tendrá una validez de treinta (30) días.

9. **DATOS GENERALES DE LA INSTITUCIÓN:**

HOSPITAL LA MILAGROSA E.S.E DEL MUNICIPIO DE VILLARRICA – TOLIMA
DIRECCION: CARRERA 4 CON CALLE PRIMERA BARRIO CENTRO VILLARRICA - TOLIMA
CORREO: hospmilagrosa@hotmail.com
TELEFONO: 3212409696

ANDRES ENRIQUE VESGA SARMIENTO
Gerente
HOSPITAL LA MILAGROSA E.S.E VILLARRICA - TOLIMA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **80.065.202**

VESGA SARMIENTO
APELLIDOS

ANDRES ENRIQUE
NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **17-JUN-1979**
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.80 ESTATURA | **B+** G.S. RH | **M** SEXO

25-AGO-1997 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

A-5400300-43161532-M-0080065202-20070717 **04566** 07198B 02 183111736

54.
Recibido Sep. 28-97

DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE VILLARRICA

ACUERDO NUMERO 026 DE 1997
()

Por el cual se transforma el Hospital la Milagrosa del municipio de Villarrica Tolima, en Empresa Social del Estado del Orden Municipal.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE VILLARRICA TOLIMA,

en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las que le confiere la Constitución Política en su artículo 313 numeral 6 y en cumplimiento de los artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios y el artículo 32 de la Ley 136 de 1994.

A C U E R D A:

CAPITULO I

ARTICULO 1o.- TRANSFORMACIÓN: Transfórmase el Hospital La Milagrosa del municipio de Villarrica, a partir de la vigencia del presente Acuerdo, en una EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, entendida como una categoría especial de entidad pública descentralizada del Orden Municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Dirección Municipal de Salud e integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sometida al régimen jurídico previsto en el capítulo III, artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993.

PARÁGRAFO. Los puestos de salud que funcionan en el municipio serán dependencias extramurales de La Empresa.

ARTICULO 2o. DENOMINACIÓN.- La denominación de la entidad pública transformada mediante el presente Acuerdo será: Hospital La Milagrosa Empresa

Social del Estado de Villarrica; en lo sucesivo, para los efectos del presente Acuerdo, se llamará La Empresa.

ARTICULO 3o. JURISDICCIÓN Y DOMICILIO.- El Hospital La Milagrosa Empresa Social del Estado, tiene jurisdicción en todo el territorio del municipio; su domicilio y sede de sus órganos administrativos es la cabecera del municipio de Villarrica Tolima.

ARTÍCULO 4o. OBJETO.- El objeto de la Empresa, será la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social. En consecuencia, en desarrollo de este objeto, adelantará acciones de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud.

ARTÍCULO 5o. OBJETIVOS.- Son objetivos de la Empresa los siguientes:

- Contribuir al desarrollo social del país mejorando la calidad de vida y reduciendo la morbilidad, la mortalidad, la incapacidad, el dolor y la angustia evitables en la población usuaria, en la medida en que esté a su alcance.

- Producir servicios de salud eficientes y efectivos, que cumplan con las normas de calidad establecidas, de acuerdo con la reglmentación que se expida para tal propósito.

- Prestar los servicios de salud que la población requiera y que la Empresa, de acuerdo con su desarrollo y recursos disponibles, pueda ofrecer.

- Ofrecer a las Empresas Promotoras de Salud y demás personas naturales o jurídicas que lo demanden, servicios y paquetes de servicios a tarifas competitivas en el mercado.

- Satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus servicios y funcionamiento.

- Garantizar los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria establecidos por la ley y los reglamentos.

- Prestar servicios de salud que satisfagan de manera óptima las necesidades y expectativas de la población en relación con la promoción, el fomento y la conservación de la salud y la prevención, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad.

- Satisfacer las necesidades esenciales y secundarias de la salud de la población usuaria a través de acciones gremiales. Organizativas, técnico-científicas y técnico-administrativas.

- Desarrollar la estructura y capacidad operativa de la Empresa mediante la aplicación de principios y técnicas gerenciales que aseguren su supervivencia, crecimiento, calidad de sus recursos, capacidad de competir en el mercado y rentabilidad social y financiera.

ARTÍCULO 6o. PRINCIPIOS BÁSICOS.- La Empresa deberá cumplir con los siguientes principios básicos:

1. EFICIENCIA: Definida como la mejor utilización de los recursos, lograda a través de la flexibilidad estructural y financiera y la adaptabilidad a las condiciones cambiantes del entorno, con el fin de mejorar las condiciones de salud de la población atendida.
2. CALIDAD: Relacionada con la atención efectiva, oportuna, personalizada, humanizada y continua, de acuerdo con estándares aceptados en procedimientos científico-técnico y administrativos y en la utilización de la tecnología apropiada, de acuerdo con los requerimientos de los servicios de salud que ofrece y de las normas vigentes sobre la materia.

ARTÍCULO 7o. FUNCIONES.- La Empresa cumplirá con las siguientes funciones:

1. Prestar los servicios de salud en el área de su jurisdicción correspondiente al Primer Nivel de Atención a los afiliados, beneficiarios y vinculados del Sistema de Seguridad Social Integral, dentro de los parámetros y principios del sistema.
2. Prestar excepcionalmente, servicios correspondientes al II y III Nivel de salud en desarrollo del artículo 3o. Literal e) de la Ley 10 de 1990 siempre y cuando su capacidad científica, tecnológica, financiera y administrativa se lo permita y garantice debidamente la prestación de los servicios y las acciones de salud previo acuerdo con el departamento, a través de la Secretaría de Salud del Tolima.
3. Ejecutar y supervisar la prestación del servicio de salud integral a las personas en su fase de diagnóstico, tratamiento y rehabilitación.
4. Programar de manera racional la distribución de los recursos asignados para el cumplimiento de sus responsabilidades.
5. Contribuir a la formulación y adopción de los planes, programas y proyectos del sector salud en su jurisdicción en armonía con las políticas, planes y programas nacionales, seccionales y locales.
6. Elaborar los programas específicos que se deban adelantar en materia de atención de la salud, a partir del diagnóstico y pronóstico de la problemática de salud, los cuales deben estar en concordancia con las políticas y planes adoptados por la Dirección Local de Salud.

7. Estimular la participación comunitaria en los términos señalados por la Ley y sus decretos reglamentarios.
8. Cumplir y hacer cumplir las políticas y normas trazadas por el Ministerio de Salud en coordinación con la Dirección Seccional y Local de Salud.
9. Desarrollar planes de formación, adiestramiento y perfeccionamiento para el personal de la Empresa.
10. Promover la integración funcional.
11. Administrar su presupuesto y asignar los recursos en atención a la calidad y costos de los servicios programados teniendo en cuenta el régimen tarifario definido en el artículo 48 literal a) de la Ley 10 de 1990 y los mecanismos de control interno y fiscal.
12. Aplicar los sistemas de referencia y contrareferencia de pacientes remitidos por el Sistema Municipal y Departamental de Salud directamente o mediante contratos con entidades sociales del estado que presten servicios de salud ya sean públicas, privadas o del sector solidario
13. Estimular la atención preventiva, familiar y extrahospitalaria.
14. Contribuir al diagnostico del estado de salud-enfermedad de la población y de los factores de riesgo determinantes, de manera que sean insumo para el plan de salud del municiplo.
15. Cumplir las normas técnicas dictadas por el Ministerio de Salud y autoridades competentes, para la construcción de obras civiles, dotaciones básicas y mantenimiento integral de instituciones prestadoras de servicios de salud.
16. Propender por el fortalecimiento de los servicios en los puestos y centros de salud que dependen de La Empresa.
17. Establecer en coordinación con las entidades educativas los campos y tiempos de práctica que deben preverse en los planes de formación del recurso humano en salud, con el fin de garantizar la calidad de los servicios prestados.
18. Velar por el cumplimiento de las normas sobre seguridad industrial y salud ocupacional.
19. Las demás que le asignen las Leyes y los reglamentos .

ARTÍCULO 8o. PATRIMONIO. El patrimonio de la Empresa está constituido por:

a. Todos los bienes y recursos que actualmente sean de propiedad o se encuentren en cabeza del Hospital La Milagrosa de Villarrica y sus puestos de salud.

b. Los que la Nación, el Departamento y los Municipios le transfieran a cualquier título, o los que se incluyan como parte del presupuesto de ingresos y rentas de la Empresa en cada vigencia fiscal, conforme al régimen especial que adopte la ley orgánica del presupuesto y la reglamentación respectiva.

c. Los bienes actualmente destinados por la Nación, el Departamento y el Municipio al Hospital y los que en un futuro destine a la Empresa.

d. Los aportes que actualmente recibe el Hospital la Milagrosa, y los que en un futuro se asignen a la Empresa, provenientes de los presupuestos nacional, departamental y municipal.

e. Los recursos recaudados por concepto de contratación y venta de servicios a las Entidades Promotoras de Salud, los Entes Territoriales, las Empresas Solidarias de Salud, otras Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y particulares que lo soliciten.

f. Los ingresos por venta de medicamentos.

g. Las cuotas de recuperación que deben pagar los usuarios de acuerdo con su clasificación socioeconómica para acceder a los servicios médico hospitalarios.

h. Los ingresos por concepto del seguro de riesgos catastróficos y accidentes de tránsito, conforme a la reglamentación que se expida sobre la materia.

i. Los aportes provenientes de los fondos asignados a las Juntas Administradoras Locales, si los hubiere, y de entidades que financien programas de seguridad social en salud, en los términos en que lo definan los reglamentos presupuestales a ellos aplicables.

j. Los recursos provenientes de la cooperación internacional.

k. Los rendimientos financieros por la inversión de sus recursos.

l. Los aportes de organizaciones comunitarias.

m. Los recursos provenientes de arrendamientos.

n. Los ingresos provenientes de entidades públicas o privadas para programas especiales.

o. Los provenientes de programas de cofinanciación.

p. Las donaciones y aporte voluntario de los particulares.

q. Otros ingresos con destinación a la financiación de sus programas, recibidos a cualquier título.

r. Todos los demás bienes y recursos que a cualquier título adquiera la Empresa y los que por disposición expresa de la Ley le corresponda.

CAPITULO II
DE LA ORGANIZACION DE LA EMPRESA SOCIAL

ARTICULO 9o. ORGANIZACION: La Empresa se organizará a partir de una estructura básica que incluya tres áreas, así:

A. De Dirección: Conformada por la Junta Directiva y el Gerente; con el cargo de mantener la unidad de objetivos e intereses de la organización en torno a la misión y objetivos empresariales, identificar las necesidades y expectativas de los usuarios, determinar los mercados a atender, definir la estrategia del servicio, asignar recursos, adoptar y adaptar normas de eficiencia y calidad controlando su aplicación en la gestión institucional y la demás funciones de dirección que exija el normal desenvolvimiento de la Empresa.

B. De Atención al Usuario: Estará conformada por el conjunto de unidades orgánico-funcionales encargadas de todo el proceso de producción y prestación de servicios de salud con sus respectivos procedimientos y actividades incluyendo la atención administrativa demandada por el usuario. Comprende la definición de políticas institucionales de atención, el tipo de recursos necesarios para el efecto, las formas y características de la atención y la dirección y prestación del servicio.

C. De Logística: Conformada por las unidades de Administración e Información. Esta área comprenderá las unidades funcionales encargadas de ejecutar en coordinación con las demás áreas, los procesos de planeación, adquisición, manejo, utilización, optimización y control de los recursos humanos, financieros, físicos y de información, necesarios par alcanzar y desarrollar los objetivos de la Empresa y realizar el mantenimiento de la planta física y su dotación.

ARTÍCULO 10o. ORGANOS DE DIRECCIÓN.- La dirección de La Empresa estará a cargo de una Junta Directiva y un Gerente.

ARTÍCULO 11o. MECANISMOS DE CONFORMACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva de La Empresa tendrá un número de siete (7) miembros y se conformará de la siguiente manera:

1. El estamento político administrativo estará representado por el Alcalde municipal o su delegado, quien la presidirá y por el Director de Salud del municipio o quien haga sus veces o su delegado.

2. Los dos (2) representantes del sector científico de la salud serán designados así: uno mediante elección por voto secreto que se realizará con la participación de todo el personal profesional de la Institución del área de la salud, cualquiera que sea

empresa Social del Estado, que ejerza en la localidad, con el fin de conformar la terna que será presentada a la Dirección Local de Salud para la designación.

3. Los Tres representantes de la Comunidad serán designados de la siguiente manera: Dos de ellos será designado por los Gremios de la Producción del Municipio, para lo cual el Alcalde Municipal o su delegado convocará a reunión con el fin de que se elija sus representantes. El otro se elegirá un representante de las Juntas de Acción Comunal para lo cual el Alcalde Municipal o su delegado convocara a una reunión a todos los presidentes de las Juntas de acción Comunal , para que sea escogido en asamblea General..

PARÁGRAFO 1o. De conformidad con el artículo 9o. Del decreto 1876 de 1994, los miembros de la Junta Directiva de la Empresa tendrán un período de tres (3) años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser removidos, o reelegidos para períodos iguales por quienes los designaron. El representante de la Alianza de usuarios tendrá un período de dos (2) años, según lo establecido en el Decreto 1757 de 1994. Los empleados públicos que incluyan entre sus funciones la de actuar como miembros de la Junta Directiva, lo harán mientras ejerzan dicho cargo.

PARÁGRAFO 2o. A las reuniones de la Junta Directiva concurrirá, por derecho propio, con voz pero sin voto, el Gerente de la Empresa, quien actuará como Secretario Ejecutivo de la misma. Deberán concurrir también los demás funcionarios de la Empresa que la Junta Directiva determine, cuando las circunstancias así lo indiquen, en cuyo caso lo harán con voz pero sin voto.

PARÁGRAFO 3o. Cuando el Jefe de la Administración Municipal delegue su representación en la Junta Directiva en el Director de Salud de la entidad territorial, este a su vez debe delegar su representanción como Director Local de Salud.

PARAGRAFO 4o. Para la conformación de la Junta Directiva de La Empresa, se tendrá de un plazo máximo de dos (2) meses contados a partir de la sanción del presente acuerdo.

ARTÍCULO 12o. REQUISITOS PARA LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA. De conformidad con las normas vigentes, para poder ser miembro de la Junta Directiva se deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Los delegados de los representantes del estamento político-administrativo deben:

- Poseer título universitario
- No hallarse incursos en ninguna de las incompatibilidades o inhabilidades contempladas en la Ley.
- Poseer experiencia mínima de dos (2) años en la administración de entidades

- Estar vinculados y cumplir funciones específicas de salud en un comité de usuarios de servicios de salud y acreditar una experiencia de trabajo no inferior a un año en estos comités.
- No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Ley.

3. Los representantes del sector científico de la salud deben:

- Poseer título profesional en cualquiera de las disciplinas de la salud.
- No hallarse incursos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Ley.

ARTÍCULO 13o. TÉRMINOS DE LA ACEPTACIÓN.- una vez comunicada por escrito la designación de la Junta Directiva por parte de la Dirección Local de Salud, la persona en quien caiga el nombramiento deberá manifestar por escrito su aceptación o declinación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación. En caso de aceptar tomará posesión ante el Director Local de Salud y su posesión deberá quedar consignada en un libro de Actas que éste llevará para tal efecto. Copia del Acta de Posesión será enviada por el Director Local de Salud al Gerente de la Empresa.

ARTICULO 14o. REUNIONES DE LA JUNTA.- La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada dos meses y extraordinariamente cuando sea convocada por el Alcalde, el Gerente de la Empresa o a solicitud de una tercera parte de sus miembros.

Las decisiones de la Junta se denominarán Acuerdos, se numerarán sucesivamente con indicación del día, mes y año en que se expidan y serán suscritos por el presidente y el secretario de la misma. De los acuerdos se llevará un archivo consecutivo bajo la custodia directa del Gerente.

De cada una de las sesiones de la junta Directiva se levantará la respectiva acta en el libro que para el respecto se llevará debidamente foliado y que permanecerá bajo custodia del Gerente de la Empresa. El libro de actas deberá ser registrado ante la Dirección Local de Salud, entidad que ejerce las funciones de inspección, vigilancia y control.

PARÁGRAFO.- De conformidad con el PARÁGRAFO del Artículo 10o. del Decreto 1876 de 1994, la inasistencia injustificada a tres (3) reuniones consecutivas o cinco (5) reuniones durante el año, será causal de pérdida del carácter de miembro de la junta Directiva y el Gerente solicitará la designación del reemplazo según las normas correspondientes.

ARTÍCULO 15o. HONORARIOS DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA.- De conformidad con el parágrafo del artículo 8o. Del Decreto 1876 de 1994, el Alcalde fijará los honorarios por asistencia a cada sesión de la Junta Directiva, para los miembros de la misma que no sean servidores públicos. En ningún caso dichos honorarios podrán ser superiores a medio salario mínimo mensual por sesión, sin

perjuicio de reconocer, en cuenta separada, los gastos de desplazamiento a que haya lugar

ARTICULO 16o. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: Son funciones de la Junta Directiva de la Empresa:

1. Expedir, adicionar y reformar el Estatuto interno de la Empresa.
2. Expedir el Reglamento de funcionamiento interno de la Junta.
3. Discutir y aprobar los Planes de Desarrollo de la Empresa.
4. Aprobar los Planes Operativos anuales.
5. Analizar y aprobar el Proyecto de Presupuesto anual, de acuerdo con el Plan de Desarrollo y el Plan Operativo Anual.
6. Aprobar las modificaciones de tarifas y cuotas de recuperación que proponga el Gerente para ajustarse las políticas tarifarias establecidas por las autoridades competentes en el Sistema General de Seguridad Social en Salud en sus distintos ordenes.
7. Aprobar la planta de personal y las modificaciones de la misma para su posterior adopción por el gerente de La Empresa.
8. Aprobar los manuales de funciones y procedimientos, para su posterior adopción por el gerente de La Empresa.
9. Establecer y modificar el reglamento interno de la Empresa.
10. Analizar los informes financieros y las ejecuciones presupuestales presentadas a su consideración por el Gerente y emitir conceptos y sugerencias sobre los mismos para mejorar el desempeño institucional.
11. Supervisar el cumplimiento de los planes y programas definidos para la Empresa Social del Estado.
12. Servir de voceros de la Empresa Social ante las instancias político administrativas correspondientes y ante los diferentes niveles de Dirección del Sistema de Salud, apoyando la labor del gerente en este sentido.
13. Asesorar al Gerente en los aspectos que éste considere pertinentes o en los asuntos que a juicio de la Junta lo ameriten.
14. Diseñar la política, de conformidad con las normas legales, para la suscripción de los contratos de integración docente asistencial por el Gerente de la Empresa Social del estado.
15. Elaborar terna para la designación del responsable de la unidad de control interno, por parte del Gerente.
16. Designar el revisor fiscal y fijar sus honorarios, cuando la cuantía del presupuesto de la Empresa así lo exija, de acuerdo con la reglamentación vigente.
17. Determinar la estructura orgánica funcional de la entidad y someterla para su aprobación ante la autoridad competente, previos los trámites legales y reglamentarios.
18. Elaborar terna de candidatos para presentar al Señor Alcalde Municipal para la designación del Gerente.
19. Determinar el monto máximo hasta el cual podrá el gerente comprometer a la Empresa a través de la celebración o suscripción de contratos en virtud de los cuales la Empresa adquiera o suministre bienes y servicios.

20. Autorizar al Gerente para la celebración de aquellos contratos que deba celebrar la Empresa para adquirir o prestar bienes y servicios, cuya cuantía exceda del monto a que se refiere el numeral anterior.
21. Las demás que le correspondan por Ley o reglamento.

PARAGRAFO: Las directivas de la Empresa tendrán un plazo máximo de cinco (5) meses contados a partir de la sanción del presente acuerdo,para elaborar y actualizar los manuales de funciones, de procedimientos y de control interno. Así mismo lo relacionado con los estatutos de la empresa, reglamento interno de la junta directiva y el correspondiente portafolio de servicios.

ARTICULO 17o. DEL GERENTE: El Gerente de la Empresa tendrá el carácter de Director Científico de la misma y de representante legal y será nombrado por el Alcalde Municipal de terna presentada por la Junta Directiva, para un período de tres años prorrogables, de acuerdo con lo establecido en el artículo 192 de la Ley 100 de 1993. El Gerente sólo podrá ser removido, antes de cumplir su período, cuando se demuestre, ante las autoridades competentes, la comisión de faltas graves conforme al régimen disciplinario del sector oficial (Ley 200 de 1995), faltas a la ética, según las disposiciones vigentes y por ineficiencia administrativa, cuando se haya calificado como ineficiente su desempeño, según el procedimiento previsto en las normas que se expidan, o en los convenios que se suscriban.

PARAGRAFO TRANSITORIO: Mientras se le da cumplimiento a este artículo, ejercerá las funciones de Gerente de la Empresa Social del estado, quien desempeñe las funciones de director en el Hospital La Milagrosa de Villarrica Empresa Social del Estado.

ARTICULO 18o. REQUISITOS DEL GERENTE.- De conformidad con el literal c del artículo tercero del Decreto 0139 del 17 de enero de 1996, el Gerente de la Empresa deberá acreditar los siguientes requisitos:

1. Tener título de formación universitaria o profesional en áreas de la salud.,
2. Un año de experiencia profesional en Organismos o Entidades públicas o privadas que integran el Sistema General de Seguridad Social en Salud. ,

PARÁGRAFO. Será válida la experiencia profesional realizada en cumplimiento del Servicio Social Obligatorio, siempre que su duración haya sido de un (1) año como mínimo.

ARTÍCULO 19o. FUNCIONES DEL GERENTE: De conformidad con el artículo 4 del Decreto 0139 de 1996, son funciones del Gerente de la Empresa Social del Estado, además de las definidas en la Ley, ordenanzas o acuerdos pertinentes, las siguientes:

1. Dirigir la Empresa, manteniendo la unidad de intereses en torno a la misión y objetivos de la misma.

2. Realizar la gestión necesaria para lograr el desarrollo de la Empresa de acuerdo con los planes y programas establecidos, teniendo en cuenta los perfiles epidemiológicos del municipio, las características del entorno y las internas de la Empresa.
3. Articular el trabajo que realizan los diferentes niveles de la organización, dentro de una concepción participativa de la gestión.
4. Ser ordenador del gasto, de acuerdo con las facultades concedidas por la Ley y los reglamentos.
5. Representar la Empresa Judicial y extrajudicialmente.
6. Velar por el cumplimiento de las leyes y reglamentos que rigen las Empresas Sociales del estado.
7. Rendir los informes que le sean solicitados por la Junta Directiva y demás autoridades competentes.
8. Participar en la Junta Directiva de la Empresa, con derecho a voz pero sin voto y actuar como Secretario Ejecutivo de la misma.
9. Detectar la presencia de todas aquellas situaciones que sean factor de riesgo epidemiológico, y adoptar las medidas conducentes a aminorar sus efectos.
10. Identificar el diagnóstico de la situación de salud del área de influencia de la entidad, interpretar sus resultados y definir los planes, programas, proyectos y estrategias de atención.
11. Desarrollar planes, programas y proyectos de salud conforme a la realidad socio económica y cultural de la región.
12. Participar en el diseño, elaboración y ejecución del plan local de salud, de los proyectos especiales y de los programas de prevención de la enfermedad y promoción de la salud y adecuar el trabajo institucional a dichas orientaciones.
13. Planear, organizar y evaluar las actividades de la entidad y velar por la aplicación de las normas y reglamentos que regulan el Sistema General de Seguridad Social en Salud.
14. Promover la adaptación y adopción de las normas técnicas y modelos orientados a mejorar la calidad y eficiencia en la prestación de los servicios de salud y velar por la validez científica y técnica de los procedimientos utilizados en el diagnóstico y tratamiento.
15. Velar por la utilización eficiente de los recursos humanos, técnicos y financieros de la entidad y por el cumplimiento de las metas y programas aprobados por la Junta Directiva.
16. Presentar para aprobación de la Junta Directiva el plan trianual, los programas anuales de desarrollo de la entidad y el presupuesto prospectivo, de acuerdo con la Ley Orgánica de presupuesto y las normas reglamentarias.
17. Adaptar la entidad a las nuevas condiciones empresariales establecidas en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud, garantizando tanto la eficiencia social como económica de la entidad, así como la competividad de la institución.
18. Organizar el sistema contable y de costos de los servicios y propender por la eficiente utilización del recurso financiero.

19. Garantizar el establecimiento del sistema de acreditación hospitalaria, de auditoría en salud y control interno que propicien la garantía de la calidad en la prestación del servicio.
20. Establecer el sistema de referencia y contrareferencia de pacientes y contribuir a la organización de la red de servicios en el nivel local.
21. Diseñar y poner en marcha un sistema de información en salud, según las normas técnicas que expida el Ministerio de Salud y adoptar los procedimientos para la programación, ejecución, evaluación, control y seguimiento físico y financiero de los programas.
22. Fomentar el trabajo interdisciplinario y la coordinación intra e intersectorial.
23. Desarrollar objetivos, estrategias y actividades conducentes a mejorar las condiciones laborales, el clima organizacional, la salud ocupacional y el nivel de capacitación y entrenamiento , y en especial ejecutar un proceso de educación continua para todos los funcionarios de la entidad.
24. Presentar a la junta Directiva el proyecto de planta de personal y las reformas necesarias para el adecuado funcionamiento de la Empresa y someterlos a la aprobación de la autoridad competente, cuando fuere necesario.
25. Nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia de acuerdo con las normas de administración de personal que rigen para las diferentes categorías de empleos, en el Sistema General de Seguridad Social en Salud.
26. Diseñar modelos y metodología para estimular y garantizar la participación ciudadana y propender por la eficiencia de las actividades extramurales en las acciones tendientes a lograr metas de salud y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.
27. Diseñar mecanismos de fácil acceso a la comunidad, que permitan evaluar la satisfacción de los usuarios, atender las quejas y sugerencias y diseñar en consecuencia, políticas y correctivos orientados al mejoramiento continuo del servicio.
28. Firmar las convenciones colectivas con los trabajadores oficiales de acuerdo con la disponibilidad presupuestal
29. Contratar con las Empresas Promotoras de Salud públicas o privadas la realización de las actividades del Plan Obligatorio de Salud, que esté en capacidad de ofrecer.
30. Las demás que establezcan la Ley y los reglamentos y las Juntas Directivas de las Entidades.

ARTICULO 20o. DENOMINACIONES DE LOS ACTOS QUE EXPIDA EL GERENTE.- Los actos administrativos que expida el Gerente en ejercicio de cualquiera de las funciones a él asignadas se denominarán RESOLUCIONES y se enumerarán consecutivamente con indicación del día, mes y año en que se expiden.

CAPÍTULO III
RÉGIMEN JURÍDICO ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO 21o. RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS ACTOS.- La Empresa estará sujeta al Régimen Jurídico de las personas de derecho público, con las excepciones que consagren las disposiciones legales.

ARTÍCULO 22o. RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS CONTRATOS.- A partir de la fecha de creación de la Empresa, se aplicarán en materia de contratación las normas del derecho privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, la Empresa podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación De La Administración Pública.

PARÁGRAFO. En el evento que se ecuentren contratos en ejecución en el momento de transformación en Empresa Social del Estado, estos continuarán rigiéndose hasta su terminación, por las normas vigentes en el momento de su celebración.

ARTÍCULO 23o. RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El régimen de inhabilidades e incompatibilidades aplicable en La Empresa para el Gerente y demás servidores públicos de la misma así como para los miembros de la Junta Directiva, será el previsto en la Constitución, la Ley, los Reglamentos y el Estatuto Interno. Los funcionarios de La Empresa, cualquiera que sea su modalidad de vinculación, por su calidad de servidores públicos, no podrán representar a la comunidad ni a los demás sectores ante la Junta Directiva, salvo lo previsto para el representante del sector científico de la entidad.

ARTÍCULO 24o.- RÉGIMEN DE PERSONAL.- Las personas que se vinculen a la Empresa tendrán el carácter de empleados públicos o trabajadores oficiales, en los términos establecidos en el capítulo IV de la Ley 10 de 1990, concordante con el numeral 5 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993.
Las personas que presten sus servicios en el Hospital La Milagrosa Empresa Social del Estado, son servidores públicos de la salud y están sujetos al régimen legal vigente para el personal vinculado a los organismos pertenecientes al sector de la salud, salvo aquellos que por disposición legal y por excepción se les aplique el régimen de trabajadores oficiales.

ARTÍCULO 25o. CLASIFICACIÓN DE EMPLEOS.- Los empleados de la planta de personal de la Empresa son de libre nombramiento y remoción o de carrera o trabajadores oficiales.

De conformidad con el artículo 26 de la Ley 10 de 1990, son empleos de libre nombramiento y remoción:

- Los de Gerente, representante legal de la entidad descentralizada y los de primer nivel jerárquico inmediatamente siguiente.
- Los empleos que correspondan a funciones de dirección.

Todos los demás empleos son de carrera. Los empleados de carrera, podrán ser designados en comisión para desempeñar cargos de libre nombramiento y remoción, sin perder su pertenencia a la carrera administrativa, de acuerdo con las normas legales vigentes.
Son trabajadores oficiales quienes desempeñen cargos no directivos destinados al mantenimiento de la planta física hospitalaria y de servicios generales en el Hospital La Milagrosa de Villarrica E.S.E. Corresponden a las siguientes denominaciones y códigos, según el Decreto 1921 de 1994:

- Operario de Servicios Generales, código 5150.
- Auxiliar de Mantenimiento, código 5110.

PARAGRAFO. Los Servidores Públicos que vienen gozando de beneficios convencionales en su condición de trabajadores oficiales y son reclasificados como empleados públicos, seguirán gozando de dichos beneficios, hasta el vencimiento de la Convención colectiva de trabajo.

ARTÍCULO 26o.- RÉGIMEN DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES. Según lo estipulado en el artículo 30 de la Ley 10 de 1990, a los trabajadores oficiales, en cuanto sean compatibles, se les aplicarán los principios y reglas propias del régimen de carrera administrativa y se les reconocerán como mínimo el régimen prestacional previsto con el Decreto 3135 de 1968, todo sin perjuicio de lo que contemple la Convención Colectiva de Trabajo.

A los empleados públicos se les aplicará el mismo régimen prestacional de los empleados públicos del órden nacional, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 17 de la Ley 10 de 1990.

ARTÍCULO 27o.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO. A todos los servidores públicos de la Empresa se les aplicará el Régimen Disciplinario previsto en la Ley 200 de 1995.

ARTICULO 28o.- REGIMEN DE PRESUPUESTACIÓN. El régimen presupuestal será el previsto en la Ley Orgánica de presupuesto, de forma tal que se adopte un régimen con base en un sistema de anticipios y reembolsos contra prestación de servicios, y se proceda a la sustitución progresiva del sistema de subsidio a la oferta por el de subsidio a la demanda, conforme a la reglamentación que al efecto se expida.

ARTÍCULO 29o. ASOCIACIÓN CON OTRAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO. La Empresa podrá asociarse con otras Empresas Sociales del Estado para:
1) Contratar la compra de insumos y servicios;
2) Vender servicios o paquetes de servicios de salud y,
3) Conformar o hacer parte de Entidades Promotoras de Salud.

CAPITULO IV

ARTÍCULO 38o. Facúltase al Alcalde Municipal para realizar los movimientos presupuestales, fiscales y de personal que sean necesarios, por la presente vigencia fiscal, para garantizar el funcionamiento de la Empresa transformada por el presente acuerdo.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Expedido en el salón del Honorable Concejo Municipal de Villarrica Tolima a los 10 días del mes de Septiembre de Mil novecientos noventa y siete (1.997)

El Presidente del Concejo

GONZALO JIMENEZ ALVAREZ

La Secretaria del Concejo

Gloria Amparo Hernández
GLORIA AMPARO HERNANDEZ

ADOPCION : El anterior Proyecto de Acuerdo Fué aprobado en sus debates reglamentarios y se adopto como acuerdo por el Honorable Concejo Municipal de villarrica en la sesión del día 10 de Septiembre de 1.997 y pasa al despacho de La Alcaldía Municipal, Hoy para su sanción correspondiente. Conste.

Gloria Amparo Hernández
GLORIA AMPARO HERNANDEZ
Sria

ACUERDO NÚMERO 004

(04 de Julio de 2014)

06 de Junio (2014)

04 Junio 2014

Por medio del cual se ADOPTA el estatuto Interno de Contratación del HOSPITAL LA MILAGROSA ESE DE VILLARRICA TOLIMA

LA JUNTA DIRECTIVA DEL HOSPITAL LA MILAGROSA ESE DE VILLARRICA TOLIMA

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que el HOSPITAL LA MILAGROSA ESE DE VILLARRICA, fue creado mediante el acuerdo municipal expedido por el Honorable Concejo Municipal de Villarrica, como una entidad pública descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

Que El HOSPITAL ESE, tiene por objeto la prestación de servicios de salud, entendido como un servicio público a cargo del Estado y como parte integral del Sistema General de Seguridad Social en Salud, acorde con lo consagrado en la Ley 100 de 1993, el Decreto 1876 de 1994, decreto 1122 de 2007, decreto 1438 de 2011 y en sus propios Estatutos.

Cra6 Nº 5-46 Villarrica Tolima
Telefax (8) 2475082- (8) 2475085
e-mail: hospmilagrosa@hotmail.com

Que de conformidad con el numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1876 de 1994, los contratos que celebre EL HOSPITAL en su condición de Empresa Social del Estado, se regirán por las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria.

Que el citado Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, también autoriza a las Empresas Sociales del Estado, incluir discrecionalmente en los contratos que realice las cláusulas excepcionales al derecho común, consagradas en el Estatuto de Contratación Estatal, al igual que aplicar las restricciones y consecuencias derivadas del régimen de inhabilidades e incompatibilidades y los principios consagrados en el mismo Estatuto.

La ley 489 de 1998, en su artículo 83 establece: Las empresas sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la presente ley en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen.

Que se han promulgado nuevas normas sobre la contratación administrativa, que de alguna manera deberán tenerse en cuenta, en las nuevas condiciones de ampliación y ofrecimiento de prestación de servicios por parte del HOSPITAL.

Que se hace necesario reglamentar la Contratación, la Supervisión e Interventoría, mediante un estatuto en el que se dispongan los principios y reglas que deben

Cra6 Nº 5-46 Villarrica Tolima
Telefax (8) 2475082- (8) 2475085
e-mail: hospmilagrosa@hotmail.com

regir las diferentes modalidades y tipos de contratos que celebre el Hospital LA MILAGROSA ESE de Villarrica y el respectivo control y vigilancia sobre ellos, para el cabal cumplimiento de las funciones y de los servicios de salud que tiene a su cargo como Empresa Social del Estado.

Que la actividad contractual debe cumplir y respetar los principios rectores de la Administración Pública consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Política Colombiana, como son los principios de Igualdad, Moralidad, Eficacia, Economía, Celeridad, Imparcialidad, Publicidad.

Que adicionalmente y en relación con la moralidad, el artículo 3o del Decreto-ley número 019 de 2012 determina que "la actuación administrativa debe ceñirse a los postulados de la ética y cumplirse con absoluta transparencia en interés común. En tal virtud, todas las personas y los servidores públicos están obligados a actuar con rectitud, lealtad y honestidad en las actuaciones administrativas".

Que el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado, deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que mediante la resolución número 5185 de 2013, se fijaron los lineamientos generales para que las Empresas Sociales del Estado adopten sus respectivos estatutos de contratación, conforme al artículo 76 de la Ley 1438 de 2011. El

Cra6 Nº 5-46 Villarrica Tolima
Telefax (8) 2475082- (8) 2475085
e-mail: hospmilagrosa@hotmail.com

estatuto regirá la actividad de la Empresa Social del Estado en el sistema de compras y contratación.

Que es claro que el régimen contractual de las Empresas Sociales del Estado es el **privado**, sin perjuicio del cumplimiento de lo previsto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, el cual dispone que: "Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal".

Por lo anteriormente expuesto se hace necesario elaborar el Interno de Contratación del HOSPITAL LA MILAGROSAE.S.E. DE VILLARRICA, con el fin de cumplir con los principios rectores de la Administración Pública y la Modalidad de contratación en Derecho Privado.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. –

ADOPTAR el Estatuto Interno de Contratación para el HOSPITAL LA MILAGROSA I NIVEL E.S.E., el cual se transcribe a continuación:

Cra6 N° 5-46 Villarrica Tolima
Telefax (8) 2475082- (8) 2475085
e-mail: hospmilagrosa@hotmail.com

"ESTATUTO INTERNO DE CONTRATACIÓN HOSPITAL LA MILAGROSA ESE DE VILLARRICA TOLIMA

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

1 - RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE:

Las relaciones contractuales que celebre el HOSPITAL LA MILAGROSA ESE NIVEL I DE VILLARRICA TOLIMA, estarán sujetas a las normas del Derecho Privado, a las establecidas en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y discrecionalmente podrán incluirse o utilizarse las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

2 - DE LOS PRINCIPIOS:

La contratación estatal persigue la prestación de los servicios públicos, que por consiguiente con ella se pretende fundamentalmente la satisfacción de intereses de carácter general y que debe ceñirse a los principios de la función administrativa, entre otros, a los de transparencia y economía. La eficacia de todos los principios que rigen la actividad contractual del Estado, en especial los dos últimamente mencionados es decir el de la transparencia y el de la economía, depende en buena medida de que en ella se cumpla con los deberes de planeación y de selección objetiva.

Cra6 Nº 5-46 Villarrica Tolima
Telefax (8) 2475082- (8) 2475085
e-mail: hospmilagrosa@hotmail.com

El Estatuto Interno de Contratación se encuentra orientado bajo los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política con el fin de garantizar el cumplimiento de los fines del Estado y de la gestión contractual de la Entidad, principios que se definen como:

IGUALDAD:

Se traduce en el derecho que tienen todos los sujetos interesados a estar en igualdad de condiciones y a gozar de las mismas oportunidades desde el comienzo del proceso hasta la adjudicación o formalización del respectivo contrato. Correlativamente, este principio conlleva al HOSPITAL LA MILAGROSA ESE DE VILLARRICA TOLIMA., a garantizar que las condiciones sean las mismas para todos los oferentes, dando solamente preferencia a la oferta que sea más favorable para la entidad.

MORALIDAD:

Conjunto de principios, virtudes y valores fundamentales aceptados por la generalidad de los individuos, que deben informar permanentemente las actuaciones del Estado, a través de sus organismos y agentes con el fin de lograr la convivencia de sus miembros, libre, digna y respetuosa, así como la realización de sus asociados tanto en el plano individual como en su ser o dimensión social.

El cumplimiento de este principio se encuentra plenamente garantizado mediante la participación activa de las veedurías ciudadanas, conforme los postulados establecidos en la ley850 de 203, para el control del gasto público y que este se

Cra6 N° 5-46 Villarrica Tolima
Telefax (8) 2475082- (8) 2475085
e-mail: hospmilagrosa@hotmail.com

realice dentro del paradigma de la buena prestación del servicio público en salud, en alto índice de calidad.

EFICACIA:

El HOSPITAL LA MILAGROSAE.S.E. determinará con claridad el objeto de cada uno de sus contratos y establecerá sistemas de control de resultados y evaluación de cumplimiento de programas y proyectos de tal manera que se dé cumplimiento al objeto de la entidad con calidad y eficiencia

ECONOMÍA:

En virtud de este principio, se tendrá en cuenta que las normas de procedimiento se utilicen con el fin de agilizar la contratación, que los procedimientos se adelanten en el menor tiempo y con la menor cantidad de gastos de quienes intervienen en ellos, que no exijan más documentos y copias de las estrictamente necesarias, ni autenticadas, ni notas de presentación personal, sino cuando la Ley lo ordena de forma expresa, lo anterior con el fin de dar cumplimiento a lo normado en el decreto 019 de 2011, el estatuto anti trámites.

CELERIDAD:

En virtud de este principio, los funcionarios del HOSPITAL LA MILAGROSAE.S.E., de VILLARRICA, tendrán el impulso de los procedimientos y suprimirán los trámites innecesarios, además estimulará la utilización de los medios tecnológicos, para que los procesos y procedimientos contractuales se realicen con agilidad y dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas.

Cra6 Nº 5-46 Villarrica Tolima
Telefax (8) 2475082- (8) 2475085
e-mail: hospmilagrosa@hotmail.com

IMPARCIALIDAD:

Las actuaciones de los servidores públicos se regirán por la Constitución y la Ley, asegurando y garantizando los derechos de todas las personas sin ningún género de discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

PUBLICIDAD:

En virtud del principio de transparencia, el proceso de escogencia del contratista y los documentos que lo soportan serán públicos. Los contratos que suscriba el HOSPITAL LA MILAGROSA NIVEL I E.S.E. de VILLARRICA TOLIMA, son públicos y es obligación de la misma facilitar el acceso de los ciudadanos a su conocimiento y fiscalización de conformidad con la Ley, respetándose la reserva legal y/o comercial aplicable.

En la contratación del Hospital LA MILAGROSA ESE de Villarrica Tolima, se publicaran en la página del SECOP el contrato, registro presupuestal y el acto administrativo de aprobación de las garantías, cuando estas se hayan constituido por el contratista.

El Hospital LA MILAGROSA ESE de VILLARRICA TOLIMA, en los eventos de los procesos de mayor cuantía, que se deben adelantar a través de la modalidad de Licitación pública o concurso público, se debe publicar en el SECOP desde la

Cra6 Nº 5-46 Villarrica Tolima
Telefax (8) 2475082- (8) 2475085
e-mail: hospmilagrosa@hotmail.com

publicación de los estudios y documentos previos, el acto administrativo de apertura del proceso y el borrador del pliego de condiciones.

PLANEACIÓN:

La Empresa Social del Estado debe hacer durante la etapa de planeación el análisis de la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de riesgo del objeto a contratar. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

TRANSPARENCIA

Determina que el actuar del Hospital debe estar enmarcado dentro de los lineamientos señalados en la ley y la constitución; especial en el respeto a los derechos de los posibles proponentes, esto indica que en los procesos contractuales los interesados tendrán oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual se establecerán etapas que permitan el conocimiento de dichas actuaciones y otorguen la posibilidad de expresar observaciones.

Las actuaciones de las autoridades del centro hospitalario serán públicas y los expedientes que las contengan estarán abiertos al público, permitiendo en el caso de licitación el ejercicio del derecho de que trata el artículo 273 de la Constitución Política.

Cra6 N° 5-46 Villarrica Tolima
Telefax (8) 2475082- (8) 2475085
e-mail: hospmilagrosa@hotmail.com

Al igual que expedirán a costa de aquellas personas que demuestren interés legítimo, copias de las actuaciones y propuestas recibidas, respetando la reserva de que gocen legalmente las patentes, procedimientos y privilegios. Publicidad de las ofertas

Los actos administrativos que se expidan en la actividad contractual o con ocasión de ella, salvo los de mero trámite, se motivarán en forma detallada y precisa e igualmente lo serán los informes de evaluación, el acto de adjudicacióny la declaratoria de desierto del proceso de escogencia.

Las personas encargadas de la contratación del Hospital no actuarán condesviación o abuso de poder y ejercerán sus competencias exclusivamente para los fines previstos en la ley. Igualmente, les será prohibido eludir losprocedimientos de selección objetiva y los demás requisitos previstos en el presente estatuto.

3 - CAPACIDAD CONTRACTUAL:

Por parte de:

CONTRATISTAS: Pueden celebrar contratos con el HOSPITAL LA MILAGROSAE.S.E. DE VILLARRICA TOLIMA Las personas consideradas legalmente capaces, naturales o jurídicas, en consorcio o unión temporal, nacional o extranjera.

La existencia, capacidad y representación de las personas naturales, jurídicas, nacionales y extranjeras se acreditará de conformidad con las normas aplicables.

Cra6 Nº 5-46 Villarrica Tolima
Telefax (8) 2475082- (8) 2475085
e-mail: hospmilagrosa@hotmail.com

HOSPITAL LA MILAGROSA ESE DE VILLARRICA, E.S.E.: La competencia para contratar será del Gerente.

PARÁGRAFO:

El Gerente podrá delegar la competencia para celebrar contratos en los servidores públicos que desempeñen cargos de nivel directivo, mediante acto administrativo motivado. En cuyo caso deberá ejercer el control de tutela.

4 - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

No podrán celebrar contratos con El HOSPITAL LA MILAGROSA ESE DE VILLARRICA, por sí o por interpuesta persona, quienes se hallen incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución Política de Colombia y la Ley, especialmente que se encuentre incurso en las causales descritas en el artículo 8 de la ley 80 de 19983, aplicables por analogía.

La consagración del régimen de inhabilidades e incompatibilidades, se justifica en la prevalecía de los intereses estatales y en los principios y valores de igualdad, moralidad, ética, corrección, probidad, transparencia e imparcialidad que deben imperar en la actuación de los empleados o funcionarios públicos, cuando ejercen funciones de contratación o de quienes aspiran o pretendan acceder a la misma. En efecto, el desarrollo indigno del poder, la influencia negativa de la posición, el privilegio indebido con olvido del Interés público, de la legalidad, de la buena administración, del patrimonio público y de la probidad en las actuaciones,

Cra6 Nº 5-46 Villarrica Tolima
Telefax (8) 2475082- (8) 2475085
e-mail: hospmilagrosa@hotmail.com

constituyen, sin duda, razones para establecer restricciones a la libertad y a los derechos de los sujetos en el ámbito del derecho público, tendientes a evitar que la actuación de quienes ejercen la función contractual resulte lesiva a los intereses del patrimonio público.

Cabe resaltar que dado el carácter prohibitivo de las inhabilidades, éstas son taxativas, es decir, están expresamente consagradas en una ley o en la Constitución Política. La Corte Constitucional ha expresado que el Legislador tiene un margen de discrecionalidad amplio para regular las inhabilidades e incompatibilidades para acceder a la contratación pública, dentro de las limitaciones que la propia Carta define.

La finalidad de las inhabilidades es garantizar la idoneidad, moralidad, probidad y eficacia en el ejercicio de las funciones contractuales que el Estado encarga a los particulares. De igual forma son una garantía de que el comportamiento anterior o el vínculo familiar no afectarán el cumplimiento del objeto contractual.

Cuando el Hospital LA MILAGROSA ESE de Villarrica, demuestre o pruebe, que en un proceso precontractual, varios de los ofertantes o proponentes tienen vínculo de consanguinidad hasta el cuarto grado, segundo de afinidad o primero civil, solo será válida la primera propuesta presentada, las demás quedan rechazada en forma in límine.

Cra6 N° 5-46 Villarrica Tolima
Telefax (8) 2475082- (8) 2475085
e-mail: hospmilagrosa@hotmail.com

5. - CONFLICTO DE INTERESES:

No podrán celebrar contratos con el HOSPITAL LA MILAGROSA ESE DE VILLARRICA, por sí o por interpuesta persona, quienes se hallen incurso en conflicto de intereses entendido como una concurrencia antagónica entre el interés particular y aquel de carácter subjetivo que impida ejercer el principio de transparencia en el proceso contractual.

6 - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:

En los contratos que celebre el HOSPITAL LA MILAGROSA ESE DE VILLARRICA, discrecionalmente, podrán estipularse las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Si bien los contratos están sometidos al derecho privado por disposición legal, la facultad discrecional de pactar las cláusulas exorbitantes dota, a los ordenadores del gasto, de las Empresas Sociales del Estado, de herramientas especiales para garantizar determinados fines, obviamente dentro de la órbita del interés general que mueve a la administración al contratar.

En efecto, la interpretación, la modificación y la terminación unilaterales (arts. 15 a 17 de la ley 80 de 1993), así como la caducidad del contrato (art. 18 ibídem), permiten al contratante estatal hacer derivar efectos precisos al contrato, en procura de la protección de los intereses públicos.

Pactadas algunas de las cláusulas exorbitantes, la administración - de no lograr

Cra6 Nº 5-46 Villarrica Tolima
Telefax (8) 2475082- (8) 2475085
e-mail: hospmilagrosa@hotmail.com

acuerdo para dirimir las discrepancias surgidas en la ejecución del contrato y que pueden conducir a la paralización o afectación grave del servicio -, puede interpretar mediante acto motivado las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia, o modificar el contrato, suprimiendo o adicionando obras, trabajos, suministros o servicios; o disponer la terminación anticipada del contrato, en los eventos señalados en el artículo 17 de la ley 80.

Es una rica gama de potestades especiales, que tienen por virtud sustraer del régimen común de la contratación entre particulares a los contratos celebrados por las empresas sociales del Estado y le permiten un manejo adecuado de las circunstancias en que se desenvuelve la ejecución de los mismos.

Ahora bien, que no sea aplicable la ley 80 sino en las condiciones anotadas, no implica que sus representantes o quienes tengan las funciones de adelantar los procedimientos de contratación, puedan abstenerse de realizar los estudios y evaluaciones necesarios y de tomar todas las medidas indispensables para asegurar los intereses del Estado, los que siempre están presentes en la actividad de los entes públicos, por el sólo hecho de tener ellos ésta naturaleza, indisolublemente asociada al interés general, máxime cuando de por medio está la prestación directa de los servicios públicos de salud por la Nación y las entidades territoriales.

Lo anterior significa que el régimen de contratación de derecho privado no restringe el alcance del principio de prevalencia del interés general - que hace

Cra6 Nº 5-46 Villarrica Tolima
Telefax (8) 2475082- (8) 2475085
e-mail: hospmilagrosa@hotmail.com

parte de aquellos que dan fundamento filosófico y político a la República -, ni el de los fines del Estado, como tampoco del principio de responsabilidad por omisión o extralimitación en el ejercicio de funciones por parte de los agentes de la administración contratante

7 - DE LA INTERPRETACIÓN UNILATERAL.

Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público de salud que se pretende satisfacer con el objeto contratado, la entidad estatal, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

Sólo cuando las empresas sociales del Estado han pactado las cláusulas excepcionales o exorbitantes, a las que alude el numeral 6° del artículo 185 de la ley 100 de 1993, pueden ellas modificar unilateralmente las condiciones del contrato. Si contrariando esta limitación lo hacen, se someten a las reglas generales que regulan la ejecución y cumplimiento de los contratos.

8 - DE LA MODIFICACIÓN UNILATERAL.

Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público de Salud que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo

Cra6 N° 5-46 Villarrica Tolima
Telefax (8) 2475082- (8) 2475085
e-mail: hospmilagrosa@hotmail.com

respectivo, la entidad en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios.

Por fuera de las contingencias o riesgos inherentes a todo contrato, la igualdad o equivalencia de éste podría verse alterada por causas no imputables a quien resulte afectado. Esas causas pueden provenir de su modificación unilateral; o de aquellas que hacen aplicable la teoría de la imprevisión, reconocida por el Código de Comercio (art. 868), o de actuaciones de órganos del Estado en ejercicio de sus funciones. Será el juez competente - ordinario o árbitros - el encargado de resolver el asunto conforme a lo que se pruebe.

Si las modificaciones alteran el valor del contrato en veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el contratista podrá renunciar a la continuación de la ejecución. En este evento, se ordenará la liquidación del contrato y la entidad adoptará de manera inmediata las medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo.

9. - DE LA TERMINACIÓN UNILATERAL.

La entidad en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos:

1. Cuando las exigencias del servicio público de salud lo requieran o la situación de orden público lo imponga.
2. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista.

Cra6 Nº 5-46 Villarrica Tolima
Telefax (8) 2475082- (8) 2475085
e-mail: hospmilagrosa@hotmail.com

3. Por interdicción judicial de declaración de quiebra del contratista.
4. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato.

Sin embargo, en los casos a que se refieren los numerales 2o. y 3o. de este artículo podrá continuarse la ejecución con el garante de la obligación.

La iniciación de trámite concordatario no dará lugar a la declaratoria de terminación unilateral. En tal evento la ejecución se hará con sujeción a las normas sobre administración de negocios del deudor en concordato. La entidad dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio.

10 - DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS.

La caducidad es la estipulación en virtud de la cual si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización, la entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

En caso de que la entidad decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del

Cra6 Nº 5-46 Villarrica Tolima
Telefax (8) 2475082- (8) 2475085
e-mail: hospmilagrosa@hotmail.com

objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar.

Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley.

La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.
Al realizar la toma del contrato que fue declarado la caducidad, con el fin de dar prontitud en la ejecución del objeto contractual, cualquiera sea su naturaleza, la nueva contratación se realizará por la modalidad de contratación directa.

CAPÍTULO II

PLANEACIÓN CONTRACTUAL

2. 1. - JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.-

Todo contrato se fundamentará en el estudio y documentos previos que son el soporte de la entidad para el inicio de la etapa pre contractual, para la prestación del servicio o celebración del contrato.

En la planeación del contrato se deben fijar los requerimientos de la contratación, tales comola identificación de la necesidad del contrato, los recursos presupuestales disponibles para sufinanciación, su ajuste al plan de necesidades y al plan de compras y la elaboración y alcance delos estudios y documentos previos (técnicos, económicos y jurídicos, objeto a contratar, modalidad de

Cra6 Nº 5-46 Villarrica Tolima
Telefax (8) 2475082- (8) 2475085
e-mail: hospmilagrosa@hotmail.com

selección. De tal manera que luego de unabuena planeación, se celebrará el contrato si éste se ajusta a las necesidades de la entidad paracumplir con el servicio.

Determinando en forma precisa cual es la necesidad del contrato, los documentos previos requeridos para la celebración de contratos dentro de los parámetros legales, los contratos del Estado deben siempre corresponder a negocios debidamente diseñados, pensados, conforme a las necesidades y prioridades que demanda el interés público; en otras palabras, el ordenamiento jurídico busca que el contrato estatal no sea el producto de la improvisación ni de la mediocridad.

La falta de planeación contrarresta el núcleo del interés general, con consecuencias gravosas y muchas veces nefastas, no sólo para la realización efectiva de los objetos pactados, sino también para el patrimonio público, que en últimas es el que siempre está involucrado en todo contrato estatal. Se trata de exigirles perentoriamente a las administraciones públicas una real y efectiva racionalización y organización de sus acciones y actividades con el fin de lograr los fines propuestos por medio de los negocios estatales.

Del estudio de los componentes normativos del principio de la planeación, se impone la obligación al HOSPITAL, que los procesos pre contractuales y contractuales se realicen con claridad, imponiendo ciertos parámetros que deben observarse para satisfacer ampliamente el principio de orden y priorización en materia contractual. En este sentido, observamos en la ley de contratación

Cra6 Nº 5-46 Villarrica Tolima
Telefax (8) 2475082- (8) 2475085
e-mail: hospmilagrosa@hotmail.com

parámetros técnicos, presupuestales, de oportunidad, de mercado, jurídicos, de elaboración de pliegos y términos de referencia que deben observarse previamente por las autoridades hospitalarias, para cumplir con el principio de la planeación contractual. Se trata de exigencias que deben materializarse con la debida antelación a la apertura de los procesos de escogencia de contratistas.

2. - CONTENIDO DEL ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS.

Los estudios previos que, entre otros fines, persiguen cumplir con la obligación de establecer los precios reales del mercado de aquellos bienes y servicios que serán objeto del contrato que pretende celebrar el Hospital, de tal suerte que pueda tener un marco de referencia que le permita evaluar objetivamente las propuestas que se presenten durante el respectivo proceso de escogencia del contratista; en términos generales, los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato.

Los estudios y documentos previos deberán contener como mínimo:

1. La descripción de la necesidad que el HOSPITAL LA MILAGROSA NIVEL I E.S.E. DE VILLARRICA, pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones y la identificación del contrato a celebrar.
3. Los fundamentos que soportan la modalidad de selección.
4. El análisis que soporta el valor estimado del contrato, indicando las variables utilizadas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de posibles costos asociados al mismo.

Cra6 Nº 5-46 Villarrica Tolima
Telefax (8) 2475082- (8) 2475085
e-mail: hospmilagrosa@hotmail.com

En el evento en que la contratación sea a precios unitarios, el HOSPITAL LA MILAGROSAE.S.E. DE VILLARRICA, deberá soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos.

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.
6. El análisis que sustenta la exigencia o no de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato.
7. Obligaciones del contratista
8. La modalidad de selección y su soporte.
9. Los riegos que se pueden producir en el contrato y la forma de mitigarlos y quien le corresponde.
10. Determinación de las garantías y su monto y período de vigencia.

13. - CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. -

El Gerente o el funcionario delegado para contratar, no iniciar ningún proceso contractual o comprometer a la Entidad sin contar con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

Esto es, no se podrá iniciar ningún proceso contractual, sin que previamente exista el Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

14. – REGISTRO PRESUPUESTAL

Cra6 N° 5-46 Villarrica Tolima
Telefax (8) 2475082- (8) 2475085
e-mail: hospmilagrosa@hotmail.com

Los compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos precontractuales.

15.- APLICACIÓN LEY 80 DE 1993

Cuando las Empresas Sociales del Estado, necesiten celebrar contratos relacionados con la construcción de obras, consultoría, prestación de servicios personales o profesionales, concesión de obras o de servicios públicos, encargos fiduciarios y fiducia pública, deberán aplicar las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993 concernientes a las Clausulas Excepcionales, por tratarse de contratos de derecho público que disponen de regulación especial

16.- COMITÉ EVALUADOR.

Para evaluación de las propuestas de mínima cuantía, el HOSPITAL LA MILAGROSAE.S.E. DE VILLARRICA, tendrá un comité evaluador integradopor los miembros del comité de compras; en caso necesario se contrataran dos personas idóneas, de acuerdo a la naturaleza del objeto a contratar; de todas formas el Asesor Jurídico asistirá con voz pero sin voto.

CAPÍTULO III

MODALIDADES DE SELECCIÓN

Cra6 N° 5-46 Villarrica Tolima
Telefax (8) 2475082- (8) 2475085
e-mail: hospmilagrosa@hotmail.com

15.- MODALIDADES DE SELECCIÓN:

El HOSPITAL LA MILAGROSAE.S.E. DE VILLARRICA, efectuara la escogencia del contratista con arreglo a las siguientes modalidades de contratación:

a.- Mínima Cuantía

b. Menor cuantía

c. Mayor Cuantía

d. Contratación Directa

15.1 MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA:

La modalidad de mínima cuantía corresponde a la selección objetiva prevista para aquellos contratos cuya cuantía sea inferior al valor equivalente a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentesy se adelantara de la siguiente forma:

A. INVITACIÓN PÚBLICA:

La entidad formulará una invitación pública a participar a cualquier interesado, la cual se publicará por el término mínimo de un día hábil en el HOSPITAL LA MILAGROSAE.S.E. DE VILLARRICA, que deberá incluir la siguiente información:

1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.

Cra6 Nº 5-46 Villarrica Tolima
Telefax (8) 2475082- (8) 2475085
e-mail: hospmilagrosa@hotmail.com

5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación
7. El objeto
8. Plazo de ejecución
9. Forma de pago
10. Las causales que generarían el rechazo de las ofertas o la declaratoria de desierto del proceso.
11. El cronograma del proceso especificando la validez mínima de las ofertas que se solicitan, así como las diferentes etapas del procedimiento a seguir, incluyendo las reglas para expedir adendas a la invitación y para extender las etapas previstas.
12. El lugar físico en que se llevará a cabo el recibo de las ofertas.
13. Requisitos habilitantes: Se indicará la manera en que se acreditará la capacidad jurídica y de experiencia de los interesados.

B. SELECCIÓN:

Recibidas las propuestas en el término señalado, el HOSPITAL LA MILAGROSAE.S.E. DE VILLARRICA, efectuará la evaluación respectiva de la cual dará traslado por un día hábil.

En todo caso la verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo. En caso de que éste no cumpla con las exigencias mínimas, procederá la verificación del proponente

Cra6 Nº 5-46 Villarrica Tolima
Telefax (8) 2475082- (8) 2475085
e-mail: hospmilagrosa@hotmail.com

ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

C. ADJUDICACIÓN:

La adjudicación deberá recaer:

1. En el precio más bajo, sin tener en consideración factores de afecto o interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.
2. Cuando se trate de condiciones técnicas uniformes en el precio más bajo, sin tener en consideración factores de afecto o interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

 En todo caso la verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo. En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.
3. Condiciones técnicas variables, en este caso la adjudicación recaerá sobre la propuesta que obtenga la mayor calificación.

La entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

Cra6 Nº 5-46 Villarrica Tolima
Telefax (8) 2475082- (8) 2475085
e-mail: hospmilagrosa@hotmail.com

D. SUSCRIPCIÓN:

La suscripción del contrato se realizara dentro del plazo establecido en el cronograma de la invitación.

PARÁGRAFO:

No se acudirá a esta modalidad cuando la contratación se deba adelantar en aplicación de una causal de contratación directa.

15.2 - MODALIDAD MENOR CUANTÍA:

La modalidad de menor cuantía corresponde a la selección objetiva prevista para aquellos contratos cuya cuantía sea equivalente hasta Doscientos Cincuenta (250) salarios mínimos legales vigentes mensuales y la cual se adelantará de la siguiente forma:

A. INVITACIÓN PÚBLICA:

La entidad formulará una invitación pública a participar a cualquier interesado, que se publicará por el término no inferior a dos días hábiles en la página web del HOSPITAL LA MILAGROSA ESE DE VILLARRICA, que deberá incluir como mínimo la siguiente información:

1. El objeto
2. Plazo de ejecución
3. Forma de pago
4. Las causales que generarían el rechazo de las ofertas o la declaratoria de desierto del proceso.

Cra6 N° 5-46 Villarrica Tolima
Telefax (8) 2475082- (8) 2475085
e-mail: hospmilagrosa@hotmail.com

5. El cronograma del proceso, especificando la validez mínima de las ofertas que se solicitan, así como las diferentes etapas del procedimiento a seguir, incluyendo las reglas para expedir adendas a la invitación y para extender las etapas previstas.
6. El lugar físico en que se llevará a cabo el recibo de las ofertas.
7. Requisitos habilitantes: Se indicará la manera en que se acreditará la capacidad jurídica y de experiencia de los interesados.
8. Factores de Calificación

B. SELECCIÓN:

Recibida las propuestas en el término señalado, el HOSPITAL LA MILAGROSA ESE DE VILLARRICA, efectuará la evaluación respectiva de la cual dará traslado por un día hábil, esta clase de contratación el comité de evaluación debe estar integrado por un comité plural e impar. El asesor jurídico asiste con voz pero sin voto.

C. ADJUDICACIÓN:

La adjudicación deberá recaer en el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o interés y en general, cualquier clase motivación subjetiva.

La entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

Cra6 Nº 5-46 Villarrica Tolima
Telefax (8) 2475082- (8) 2475085
e-mail: hospmilagrosa@hotmail.com

D. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:

La suscripción del contrato se realizara dentro del plazo establecido en el cronograma previsto en los términos de referencia.

15.3 - MODALIDAD MAYOR CUANTÍA:

La modalidad de mayor cuantía corresponde a la selección objetiva prevista para aquellos contratos cuya cuantía sea superior a Doscientos cincuenta (250) salarios mínimos legales mensuales vigentes, para esta clase de contratación el ordenador del gasto del Hospital requiere de autorización expresa de la junta directiva, el cual se adelantará de la siguiente forma:

A. PROYECTO DE TÉRMINOS DE REFERENCIA:

Con el propósito de suministrar al público en general la información que le permita formular observaciones a su contenido, la entidad publicará en la página del SECOP del HOSPITAL LA MILAGROSA ESE DE VILLARRICA, el proyecto de términos de referencia por un término no inferior a tres días hábiles anteriores a la publicación de los términos de referencia definitivos, el cual deberá contener la siguiente información mínima:

1. El Objeto
2. Plazo de ejecución
3. Forma de pago
4. Criterios técnicos de selección
5. Las causales que generarían el rechazo de las ofertas o la declaratoria de desierto del proceso.

Cra6 Nº 5-46 Villarrica Tolima
Telefax (8) 2475082- (8) 2475085
e-mail: hospmilagrosa@hotmail.com

6. El cronograma del proceso, especificando la validez mínima de las ofertas que se solicitan, así como las diferentes etapas del procedimiento a seguir, incluyendo las reglas para expedir adendas a los términos de referencia para extender las etapas previstas.
7. El lugar físico en que se llevará a cabo el recibo de las ofertas.
8. Requisitos habilitantes.
9. Factores de calificación:
10. Las condiciones del contrato.

B. SELECCIÓN:

Recibida las propuestas en el término señalado, el HOSPITAL LA MILAGROSAE.S.E. DE VILLARRICA efectuara la evaluación respectiva y otorgará un plazo único de tres días hábiles, para que los proponentes puedan formular observaciones a la evaluación.

C. ADJUDICACIÓN:

La adjudicación deberá recaer en el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o interés y en general, cualquier clase motivación subjetiva.

La entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en términos de referencia.

D. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:

Cra6 Nº 5-46 Villarrica Tolima
Telefax (8) 2475082- (8) 2475085
e-mail: hospmilagrosa@hotmail.com

La suscripción del contrato se realizara dentro del plazo establecido en el cronograma previsto en los términos de referencia.

15.4.- MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA: El HOSPITAL LA MILAGROSAE.S.E. DE VILLARRICA TOLIMA.

EL HOSPITAL podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el contrato, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, teniendo solo como parámetro los precios del mercado y la experiencia especifica del contratista en los siguientes eventos:

1. Cuando solo exista una persona que pueda proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser, de acuerdo con la ley, su proveedor exclusivo.
2. Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión.
3. Cuando la necesidad inminente del servicio no permita solicitar varias ofertas
4. Los contratos y convenios interadministrativo
5. Los contratos de arrendamiento los cuales se sujetarán al valor comercial.
6. El comodato
7. Empréstito
8. Arrendamiento de equipos.
9. Adquisición de inmuebles o enajenación de bienes muebles e inmuebles.
10. Para contratos cuya cuantía sea inferior a cincuenta (50) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes

Cra6 Nº 5-46 Villarrica Tolima
Telefax (8) 2475082- (8) 2475085
e-mail: hospmilagrosa@hotmail.com

PARÁGRAFO PRIMERO.

Para los eventos citados deberá dejarse constancia escrita. En todo caso, la entidad tendrá en cuenta los precios del mercado y los estudios que se hubiesen realizado

PARÁGRAFO SEGUNDO.

El HOSPITAL LA MILAGROSA E.S.E., podrá enajenar los bienes muebles de su propiedad, que no se requieran en la prestación de los servicios públicos de salud, los cuales por su desgaste o por ser obsoletos, no sean útiles para el servicio al cual se hayan destinado o no sean susceptibles de adaptación o reparación o que esta sea más onerosa que el mismo bien, avaluó comercial, concepto técnico y contable del CONTADOR y del encargado de CONTROL INTERNO.

La venta de estos bienes muebles señalados requerirá el proceso de subasta pública o martillo cuando su valor unitario sea igual o superior a 100 SMLMV, en los demás casos su venta se hará en forma directa.

Cuando tramitada la subasta pública no se presentaren postores, el Gerente o funcionario delegado podrá autorizar la venta en forma directa a quien demuestre interés en adquirirlos en las mismas condiciones de precio que rigieron en la subasta.

No se requerirá de subasta cualquiera cuando la venta de bienes se haga entre entidades oficiales.

Cra6 Nº 5-46 Villarrica Tolima
Telefax (8) 2475082- (8) 2475085
e-mail: hospmilagrosa@hotmail.com

De todas formas, sea la modalidad de enajenación deberá existir un avalúo de perito experto e idóneo en la materia

CAPÍTULO IV
CELEBRACIÓN DE CONTRATOS

17 - CONTENIDO DE LOS CONTRATOS:

Las estipulaciones de los contratos que celebre el HOSPITAL LA MILAGROSA E.S.E. DE VILLARRICA, serán las que de acuerdo con las normas de derecho privado y las previstas subsidiariamente en el Estatuto Interno de contratación correspondan a su esencia y naturaleza.

En estos negocios jurídicos podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución Política de Colombia , la ley, el orden público, el interés general y particular de la institución.

Por ello contendrán por una parte, las cláusulas usuales o comunes en los de derecho privado, según la clase de contrato de que se trate, es decir:

a. Objeto del contrato
b. Identificación de las partes.
c. Cuantía del contrato.

Cra6 Nº 5-46 Villarrica Tolima
Telefax (8) 2475082- (8) 2475085
e-mail: hospmilagrosa@hotmail.com

d. Plazo de ejecución.

e. Forma de Pago

f. Interventoría o Supervisión del contrato

g. Obligaciones de las partes

18. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:

En el evento en que se presenten causas de fuerza mayor, caso fortuito o razones de conveniencia para la prestación del servicio debidamente comprobadas, el Gerente o su delegado, el interventor o supervisor y el contratista suscribirán un acta de suspensión del contrato, en la que se expresarán claramente las razones por las que se toma tal decisión, el avance en la ejecución del contrato, cualquiera que sea este y las medidas de conservación si a ello hubiere lugar.

19- TERMINACIÓN ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO:

Procede cuando las partes de mutuo acuerdo así lo establecen y a fin de evitar perjuicios económicos para las mismas, caso en el cual se hará mediante acta, en la que se determine en forma clara, el balance financiero del contrato y lo que se debe pagar al contratista.

20.- CLÁUSULA PENAL:

El HOSPITAL LA MILAGROSA E.S.E. DE VILLARRICA, podrá pactar anticipadamente los perjuicios que puedan surgir de la ejecución de los contratos mediante la estipulación de la cláusula penal. Para hacer efectiva dicha cláusula se deberá observar el debido proceso.

Cra6 N° 5-46 Villarrica Tolima
Telefax (8) 2475082- (8) 2475085
e-mail: hospmilagrosa@hotmail.com

Determinado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, el Hospital LA MILAGROSA ESE, lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, que debe realizarse dentro de los quince (15) siguientes a la fecha de la citación. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera;

En desarrollo de la audiencia, el Gerente del Hospital, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

Finalizada la intervención de los citados, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así

Cra6 N° 5-46 Villarrica Tolima
Telefax (8) 2475082- (8) 2475085
e-mail: hospmilagrosa@hotmail.com

proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia;

En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el Gerente del Hospital LA MILAGROSA, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia.

La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

21.- ANTICIPOS:

El HOSPITAL LA MILAGROSA E.S.E DE VILLARRICA, previa justificación técnica y económica y cuando sea necesario y de acuerdo a la naturaleza del contrato, podrá entregar hasta un cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato al contratista a manera de anticipo; para cuya entrega se requiere la constitución por parte del Contratista de una garantía, expedida por una entidad debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera, esto es, constituyendo una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen

Cra6 Nº 5-46 Villarrica Tolima
Telefax (8) 2475082- (8) 2475085
e-mail: hospmilagrosa@hotmail.com

exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente, salvo que el contrato sea de menor cuantía.

En los contratos de modalidad DIRECTA ni de MÍNIMA CUANTÍA, de manera alguna habrá anticipo.

22.- PAGO ANTICIPADO:

Para los contratos de prestación de servicios de salud, El HOSPITAL LA MILAGROSA E.S.E., previa justificación técnica y económica y cuando sea necesario de acuerdo a la naturaleza del contrato, podrá pagar hasta un cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato al contratista como pago anticipado. A excepción de los contratos de modalidad directa y de mínima cuantía.

23.- GARANTÍAS DEL CONTRATO.

Son obligatorias las garantías en los contratos de mayor cuantía; los de menor cuantía, estarán condicionados en cada caso al estudio y documentos previos, en los que se determine la oportunidad y conveniencia que justifique la necesidad de estas. No son obligatorias en los contratos de modalidad DIRECTA.

24. - APROBACIÓN DE LA GARANTÍA.

En el evento que se requiera constitución de garantías, éstas deberán ser aprobadas por parte del Gerente a través de acto administrativo..

Cra6 Nº 5-46 Villarrica Tolima
Telefax (8) 2475082- (8) 2475085
e-mail: hospmilagrosa@hotmail.com

25. - PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO. -

Los contratos del HOSPITAL LA MILAGROSA E.S.E. se perfeccionan con la firma de las partes, el registro presupuestal y acto administrativo de aprobación de garantías, cuando haya lugar. Una vez suscritos los mismos, estos no podrán cederse sin previa autorización escrita de la entidad.

26. - EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Para la ejecución del contrato, se requerirá, el registro presupuestal correspondiente, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto.

27. PUBLICACIÓN DEL CONTRATO.

Ningún contrato requiere de publicación en la Gaceta Municipal.

28. - PAGO IMPUESTO.

El Contratista deberá cumplir con el pago impuesto de aquellos contratos que según las leyes sobre la materia lo requieran.

29. – VIGILANCIA, CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL CONTRATO. –

El HOSPITAL LA MILAGROSAE.S.E. DE VILLARRICA, ejercerá la vigilancia, seguimiento y control a través de la supervisión o Interventoría.

Cra6 Nº 5-46 Villarrica Tolima
Telefax (8) 2475082- (8) 2475085
e-mail: hospmilagrosa@hotmail.com

Cuando se no se requieran conocimientos especializados el seguimiento y control se efectuara a través de la supervisión. En el evento de que la naturaleza del contrato suponga conocimiento especializado se podrá contratar una Interventoría.

29.1 DE LA SUPERVISARÍA.-

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por el Hospital LA MILAGROSA ESE, cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, EL HOSPITAL LA MILAGROSA ESE, podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

La supervisión la realizará directamente la entidad estatal **a través de sus funcionarios** cuando no requiera conocimientos especializados. No obstante, cuando lo amerite el respectivo caso, podrá contratar personal de apoyo para que le brinde el soporte requerido al Supervisor del contrato a través de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con el objeto de realizar adecuadamente su labor de supervisión que en todo caso estará a cargo del Supervisor respectivo

La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Cra6 Nº 5-46 Villarrica Tolima
Telefax (8) 2475082- (8) 2475085
e-mail: hospmilagrosa@hotmail.com

29.2 OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

Corresponden al supervisor las siguientes funciones, como mínimo:

1. Comprobar el cumplimiento del objeto del contrato bajo las normas técnicas y de calidad que sobre la materia lo rijan.
2. Realizar un control serio, profesional con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, tendiente a evitar dilaciones injustificadas.
3. Certificar la prestación del servicio previo verificación del cumplimiento de las obligaciones por el contratista y objeto del contrato, cuando el caso lo amerite, para efectos de pagos.
4. Controlar que el contratista cumpla oportunamente con las obligaciones laborales contraídas en desarrollo del contrato.
5. Formular las recomendaciones que fueren del caso, tendientes a la debida ejecución contractual.
6. Informar a la oficina jurídica oportunamente y a las demás áreas competentes cuando se produjere incumplimiento de cualquier tipo a las obligaciones derivadas del contrato o la mala calidad de los bienes o servicios contratados.
7. Presentar informe parcial o final de Supervisión.
8. Solicitar las modificaciones o aclaraciones del contrato cuando a ello hubiere lugar.
9. Avisar oportunamente a la Gerencia de las situaciones imprevistas que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.

Cra6 Nº 5-46 Villarrica Tolima
Telefax (8) 2475082- (8) 2475085
e-mail: hospmilagrosa@hotmail.com

10. De todas maneras, la carta de designación de supervisión, se deberá comunicar al responsable; la cual está a cargo de la Gerencia o quien haga sus veces de Delegado en la Contratación.

29.3.- DE LA INTERVENTORÍA.-

La Interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por EL HOSPITAL LA MILAGROSA ESE DE VILLARRICA, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la Interventoría,

En ese sentido y con el propósito de contar con un sistema efectivo de control de la administración sobre la ejecución de los contratos estatales, el proyecto dispone:

- Que es obligatorio que los contratos estatales cuenten con supervisión o interventoría, de suerte que siempre se vigile su ejecución.

- Todo contrato de obra pública deberá contar con interventoría, y se obliga a que en los demás que superen este valor, los estudios previos se pronuncien sobre la pertinencia de contar con la misma.

Cra6 Nº 5-46 Villarrica Tolima
Telefax (8) 2475082- (8) 2475085
e-mail: hospmilagrosa@hotmail.com

- Se aclara el alcance de los deberes de supervisores e interventores, y se les hace responsables de poner en conocimiento de la entidad contratante los posibles actos de corrupción, así como de alertar oportunamente sobre posibles incumplimientos.

- La falta de información oportuna a la entidad por parte de supervisores e interventores los hará solidariamente responsables con el contratista por los perjuicios causados, amén de las responsabilidades personales que se generen en materia disciplinaria para los servidores y de inhabilitación para los interventores

- La Interventoría debe ser continua. Si la obra se alarga, la interventoría también. No tiene sentido que a la mitad de la obra, se la deba detener mientras se contrata una nueva interventoría.

Las normas de este estatuto de contratación están orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, introduciendo importantes cambios relacionados con la Contratación del Hospital LA MILAGROSA ESE, en particular los asuntos que tienen que ver con las labores propias de los Supervisores e Interventores, suscritos tanto con particulares como con entidades y personas jurídicas de derecho público y privado.

Cra6 Nº 5-46 Villarrica Tolima
Telefax (8) 2475082- (8) 2475085
e-mail: hospmilagrosa@hotmail.com

Se establecen los parámetros en materia de contratación Administrativa y bajo el imperativo que los contratistas, no solo deben contar con la vigilancia de las autoridades del Estado, se ha instituido la figura del interventor, que debe tener conocimientos básicos del objeto contractual, con el fin de no dejar la realización del contrato, al albedrío del contratista.

Por ello se hace necesario de dotar al interventor de herramientas eficaces, eficientes para el ejercicio de la función en los organismos del Estado, y se debe estructurar un reglamento, para establecer y unificar criterios para que los interventores cuenten con mecanismos unificados para el ejercicio de la Interventoría.

La Interventoría, implica una posición imparcial, por lo tanto, en la interpretación del contrato y en la toma de decisiones, la interventoría debe ser consecuente con sus objetivos principales:

Absolver: En cuanto a este objetivo y en virtud del principio de inmediación, la interventoría es la encargada de resolver las dudas que se presentan en cuanto a la ejecución de los contratos celebrados por el HOSPITAL, ya que en las relaciones contractuales es fundamental la comunicación entre las partes, el contratista no puede ser totalmente autónomo y la entidad no se puede desentender del desarrollo de la obra o del servicio.

Cra6 Nº 5-46 Villarrica Tolima
Telefax (8) 2475082- (8) 2475085
e-mail: hospmilagrosa@hotmail.com

Colaborar: La interventoría y el contratista conforman un grupo de trabajo de profesionales idóneos en cuya labor en conjunto se resuelven dificultades con razones de orden técnico, jurídico, administrativo y financiero. El supervisor/interventor en consecuencia desarrollará mejor su función integrándose a dicho equipo, sin que ello signifique, renuncia al ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades específicas o pérdida de su autonomía e independencia frente al contratista.

Controlar: Este objetivo es el más importante y se logra por medio de una labor de inspección, asesoría, supervisión, comprobación y evaluación, labor planeada y ejecutada de manera permanente sobre las etapas del desarrollo del contrato si la ejecución se ajusta a lo pactado.

Exigir: En la medida que la función de la interventoría encuentre que en desarrollo de la relación contractual no se está cumpliendo estrictamente con las cláusulas pactadas, adquiere la obligación, no la facultad, de exigir a la parte morosa la exacta satisfacción de lo prometido, utilizando como armas el contenido del acuerdo de voluntades y las garantías ofrecidas para asegurar el cumplimiento.

Prevenir: El mayor aporte de este ejercicio consiste en establecer que el control no está destinado exclusivamente a sancionar las faltas cometidas, sino a corregir los conceptos erróneos, impidiendo que se desvíe el objeto del contrato o el incumplimiento de las obligaciones adquiridas. Para que la interventoría logre este

Cra6 N° 5-46 Villarrica Tolima
Telefax (8) 2475082- (8) 2475085
e-mail: hospmilagrosa@hotmail.com

objetivo se hace necesario que extienda su labor a una evaluación previa a la iniciación de las obras.

Solicitar: Esta facultad se materializa cuando el supervisor/interventor pide al contratista oportunamente, que subsane de manera inmediata, faltas que no afectan la validez del contrato. Esta facultad la ejerce también cuando solicita la imposición de una sanción por motivos contractuales, o emite su concepto fundamentado sobre la viabilidad de prórroga, modificación o adición contractual, entre otros temas.

Verificar: Cada uno de los objetivos enunciados se cumplen mediante el control de la ejecución del contrato para poder establecer su situación y nivel de cumplimiento, esta realidad se concreta mediante la aplicación de correctivos, la exigencia del cumplimiento de lo pactado y solución de problemas.

29.4 RESPONSABILIDAD DE LOS INTERVENTORES Y SUPERVISORES

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

Cra6 Nº 5-46 Villarrica Tolima
Telefax (8) 2475082- (8) 2475085
e-mail: hospmilagrosa@hotmail.com

El supervisor o el interventor, tienen la obligación de exigir al contratista, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento.

El interventor que incumpla el deber de entregar información a la entidad contratante relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato.

El interventor que no haya informado oportunamente a la Entidad de un posible incumplimiento del contrato vigilado o principal, parcial o total, de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, será solidariamente responsable con este de los perjuicios que se ocasionen con el incumplimiento por los daños que le sean imputables al interventor.

29.5. PERFIL DEL SUPERVISOR E INTERVENTOR

El HOSPITAL al realizar la designación del supervisor y/o interventor, debe tener en cuenta que se trate de una persona natural o jurídica idónea, con

Cra6 Nº 5-46 Villarrica Tolima
Telefax (8) 2475082- (8) 2475085
e-mail: hospmilagrosa@hotmail.com

conocimientos, experiencia y perfil apropiado según el objeto del contrato que requiere la coordinación, control y verificación. Para tal efecto, el funcionario responsable de designar al supervisor y/o interventor, deberá tener en cuenta que el perfil profesional de la persona designada o seleccionada, cuente con la disponibilidad y logística necesaria para desarrollar las funciones, actividades y labores propias de la interventoría, así como la naturaleza del objeto contractual, la cuantía y el número de supervisiones asignadas, entre otros.

30. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

Los contratos que celebre el HOSPITAL LA MILAGROSA ESE DE VILLARRICA, no serán objeto de liquidación, a excepción de los contratos de obra y los de mayor cuantía.

31. - SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.-

EL HOSPITAL LA MILAGROSA E.S.E. y los contratistas buscaran solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para el efecto acudirán a los mecanismos alternativos de solución de conflictos establecidos por la ley, tales como la conciliación por la vía especial administrativa.

a) Si se prueba que la imposibilidad de cumplir el objeto del contrato se produce por razones exógenas, no previsibles con anterioridad a su celebración, y por tanto extraordinarias, de no existir acuerdo entre las partes para dirimir la controversia, corresponderá al juez establecer si

Cra6 Nº 5-46 Villarrica Tolima
Telefax (8) 2475082- (8) 2475085
e-mail: hospmilagrosa@hotmail.com

existió concurrencia de culpas y el grado de responsabilidad que cabe a cada una de ellas. Siempre existirá la posibilidad, mediante el procedimiento de la conciliación, de compensar los gastos o de reconocer aquellos que resulten a favor de una de las partes, de conformidad con la ley.

b) Si existe acuerdo entre las partes podrán conciliarse las diferencias, asumiendo cada una de ellas los costos provenientes de una imprevisión que eventualmente puede ser compartida. De lo contrario será el juez competente quien decida el grado de culpa y la indemnización que corresponda.

c) La conciliación es procedente en la etapa prearbitral, como también lo es en la arbitral, con la consecuencia del pago de los honorarios en este caso. La conciliación fijará las circunstancias que dieron origen a las diferencias y el alcance de la materia conciliada.

La materia de la conciliación puede referirse a los gastos causados y pagados por ambas partes, así como a las compensaciones que ordena la ley o que voluntariamente se acuerden, conforme a lo probado.

d) La responsabilidad patrimonial personal y las causales de exoneración de los agentes del Estado que intervinieron en el proceso de contratación se encuentran consagradas en la ley y la decisión al respecto corresponderá al

Cra6 Nº 5-46 Villarrica Tolima
Telefax (8) 2475082- (8) 2475085
e-mail: hospmilagrosa@hotmail.com

tribunal de arbitramento, el que tendrá en cuenta la eventual conciliación realizada.

e) Como quiera que la cláusula compromisoria deroga la jurisdicción ordinaria competente y permite al tribunal de arbitramento asumir la jurisdicción arbitral, corresponde a ésta no solo interpretar sino fijar la competencia que le otorga dicha cláusula. En desarrollo de esa competencia y en virtud de la eventual conciliación, corresponde al tribunal precisar y dar alcance a su competencia cuando se escinde la pretensión principal que dio origen al tribunal con la pretensión que surge del llamamiento en garantía

32. ADICIONES.

Cuando existan eventos en los que la continuidad y eficiencia en la prestación del servicio de salud hagan aconsejable la adición del respectivo contrato, resultante de un estudio técnico y financiero, los contratos celebrados podrán ser adicionados hasta en el cien por ciento (100%) del valor del contrato inicialmente suscrito.

33.- DEFINICIÓN DE TÉRMINOS UTILIZADOS EN CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL-

33.1 ACTA:

Documento donde se describe lo sucedido en una reunión, dejando constancia de los compromisos adquiridos y tareas acordadas de los asistentes, indicando el responsable de cada uno de ellos.

Cra6 Nº 5-46 Villarrica Tolima
Telefax (8) 2475082- (8) 2475085
e-mail: hospmilagrosa@hotmail.com

Para todas las actas normalizadas de acuerdo a los formatos establecidos por el HOSPITAL se firmará por los responsables como allí aparece.

33.2.-ACTA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO:

Es el documento en el cual se deja constancia de la iniciación de las actividades objeto del contrato y de la iniciación del plazo para el cumplimiento de la relación contractual suscrita entre el interventor o supervisor de acuerdo al contrato en representación del HOSPITAL y el Contratista.

33.3.-ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO:

Es el documento de corte de cuentas entre las partes, en el cual se deja constancia de lo ejecutado por el contratista (en forma parcial o total), los pagos efectuados por el HOSPITAL, los ajustes, reconocimientos, revisiones, multas aplicadas, los descuentos realizados, los acuerdos, transacciones a que llegaren las partes, saldo a favor o en contra del contratista y las declaraciones de las partes acerca del cumplimiento de sus obligaciones.

Es obligatoria su suscripción en los contratos de obra, y opcional de acuerdo a lo establecido en el marco legal de la materia contractual.

33.4.- ACTA DE RECIBO FINAL:

Es el documento en el cual el HOSPITAL deja constancia que ha recibido el objeto del contrato de acuerdo a las condiciones establecidas en el contrato, sus modificaciones y aclaraciones.

Cra6 Nº 5-46 Villarrica Tolima
Telefax (8) 2475082- (8) 2475085
e-mail: hospmilagrosa@hotmail.com

33.5.- ACTO ADMINISTRATIVO:

Manifestación unilateral de la voluntad del HOSPITAL que crea, modifica o extingue situaciones jurídicas de carácter general o particular, y cuyos efectos tienen como destinatario las entidades públicas, los particulares y particulares que cumplen funciones públicas.

33.6.- ACTO DE ADJUDICACIÓN:

Acto administrativo motivado a través de la cual se adjudica la realización o ejecución de un objeto contractual posterior al desarrollo de un proceso de selección.

33.7.- ADENDA:

Documento mediante el cual se aclaran o modifican las bases del proceso de contratación (Pliegos de condiciones) y que forma parte integral del mismo.

33.8.- ADICIONAL AL CONTRATO:

La ejecución y reconocimiento de mayor cantidad del objeto contratado, se presenta cuando en un contrato que se ha pactado con precios unitarios, requiere de una modificación a las cantidades inicialmente previstas en el compromiso contractual, sin que implique la ejecución de ítems diferentes de acuerdo a una justificación técnica y económica.

Cra6 Nº 5-46 Villarrica Tolima
Telefax (8) 2475082- (8) 2475085
e-mail: hospmilagrosa@hotmail.com

33.9.- ANTICIPO:

Son los dineros que entrega el HOSPITAL al contratista para que sean administrados e invertidos por éste, de conformidad con los estudios previos y en ninguno de los casos podrá exceder el 50% del valor del contrato. Dichos dineros sólo se irán convirtiendo en parte de pago y, por tanto, ingresarán al patrimonio del contratista, en la medida en que se vayan amortizando de acuerdo a los informes de avance o cumplimiento en el cronograma de actividades o de ejecución de la obra.

33.10.-APERTURA DEL PROCESO CONTRACTUAL

Acto administrativo motivado que dispone la fecha de iniciación de un proceso de selección en el cual se pueden presentar Propuestas para lograr la ejecución de un objeto contractual definido en la necesidad que presentan los estudios previos.

33.11.- AUDIENCIA PÚBLICA:

Acto formal que se lleva a efecto dentro del procedimiento de un proceso de selección y al cual puede asistir cualquier persona, no importa que sea funcionario, oferente, veedor o simple interesado y manifestar allí sus inquietudes al respecto.

33.12.- CALIFICACIÓN:

Acto mediante el cual el HOSPITAL, evalúa y asigna los puntajes a las diferentes propuestas presentadas dentro de un proceso contractual de acuerdo a lo establecido en los pliegos de condiciones.

Cra6 Nº 5-46 Villarrica Tolima
Telefax (8) 2475082- (8) 2475085
e-mail: hospmilagrosa@hotmail.com

33.13.-CAPACIDAD:

Aptitud y la posibilidad de intervenir como sujeto activo o pasivo de relaciones jurídicas. Dicha capacidad, comprende tanto el poder para ser titular de derechos y obligaciones e igualmente la facultad de actuación o ejercicio para hacer reales y efectivos dichos derechos.

33.13.-CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP):

Es el documento expedido por la Administración del Hospital, en donde se acredita que al momento de iniciarse el proceso de contratación que existe una apropiación suficiente en el presupuesto de la vigencia, para amparar la obligación proyectada.

33.14.- CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL (CRP):

Es el documento expedido por la Administración del Hospital, que certifica la operación mediante la cual se perfecciona el compromiso y se afecta en forma definitiva la apropiación dentro del presupuesto del Hospital.

33.15.- CONSORCIO:

Figura contemplada en el artículo 7º de la ley 80 de 1993 que permite que dos o más personas en forma conjunta presenten una misma propuesta para la celebración y ejecución de un contrato con la Administración Pública, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato suscrito. Por consiguiente, todas las actuaciones, hechos y

Cra6 Nº 5-46 Villarrica Tolima
Telefax (8) 2475082- (8) 2475085
e-mail: hospmilagrosa@hotmail.com

omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman.

Los consorcios no constituyen personas diferentes a los miembros que los conforman, por ese razón estos no tienen registro mercantil o RUP propios.

33.16.- CONTRATISTA:

Persona natural o jurídica de derecho público o privado, nacional o extranjera, que individualmente o en conjunto con otra (consorcio o unión temporal)se obliga a una determinada prestación, según las especificaciones del objeto del contrato, a cambio de una contraprestación.

33.17.-CONTRATO:

Es todo acto jurídico o acuerdo de voluntades que sea generador de obligaciones, sin importar que esté previsto en el derecho público o privado, quesea típico o atípico, o que se derive del ejercicio de la autonomía de la voluntad.

Estos acuerdos de voluntad, implican el cumplimiento de obligaciones de dar, hacer o no hacer a cargo de las partes contratantes.

33.18.-CONTRATO ADICIONAL:

La ejecución y reconocimiento de obras adicionales, se presentan cuando los ítems requeridos son diferentes a los inicialmente previstos en el contrato. El contrato inicial puede ser adicionado en tiempo y/o valor. El valor de la adición no puede

Cra6 Nº 5-46 Villarrica Tolima
Telefax (8) 2475082- (8) 2475085
e-mail: hospmilagrosa@hotmail.com

superar el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato que se adiciona, esto no aplica para los contratos de obra pública puesto que se adicionan de acuerdo a la sustentación técnica y financiera para lograr una ejecución que permita garantizar la obra.

34: CONTRATOS CELEBRADOS ANTES DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE ESTATUTO.

Los contratos celebrados antes de entrar en vigencia el presente reglamento, se deben regir por las disposiciones que sirvieron de base para su celebración.

35. - VIGENCIA.

El presente acuerdo rige a partir de su publicación y deroga expresamente todos los actos administrativos que le sean contrarios.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Villarrica, a los cuatro (04) días del mes de julio del año dos mil catorce (2014).

AURORA RODRIGUEZ BERNAL
Presidente Junta Directiva

JOSE NUMAR RAMIREZ VALDERRAMA
Secretario Junta Directiva

Cra6 Nº 5-46 Villarrica Tolima
Telefax (8) 2475082- (8) 2475085
e-mail: hospmilagrosa@hotmail.com

HOSPITAL LA MILAGROSA
HLM
E.S.E. VILLARRICA – TOLIMA
Calidad Con Responsabilidad Social

HOSPITAL "LA MILAGROSA" E.S.E.
I NIVEL DE ATENCIÓN
NIT. 890.702.476-4

LA SUSCRITA ASESORA JURIDICA

CERTIFICA QUE

DEL DÍA CUATRO (04) DE JULIO DE 2014 HASTA EL DÍA 24 DE JULIO DE 2014

SE PUBLICO EN LUGAR VISIBLE DEL HOSPITAL LA MILAGROSA ESE DE VILLARRICA EL ACUERDO 004 DEL 04 DE JULIO DE 2014, POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA ESE.

LO ANTERIOR CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN 5185 DE 2013 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

NANCY ALEXANDRA VASQUEZ VELOZA
CC. 65.631.196 DE IBAGUÉ
TP. 165277 CSJ

Cra 6 Nº 5-46 Villarrica Tolima
Telefax (8) 2475082- (8) 2475085
e-mail: hospmilagrosa@hotmail.com

HOSPITAL LA MILAGROSA
HLM
E.S.E. VILLARRICA – TOLIMA
Calidad Con Responsabilidad Social

NIT. 890.702.476-4

Acuerdo No. 001-2021
(06/11/2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA AL GERENTE DEL HOSPITAL LA MILAGROSA E.S.E ANDRES ENRIQUE VESGA SARMIENTO PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS INTER-ADMINISTRATIVOS QUE SUPEREN LOS CINCUENTA (50) SALARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTES, DE ACUERDO A MANUAL DE CONTRATACION INTERNA DE LA E.S.E (ACUERDO 004-2014)

LA JUNTA DIRECTIVA DEL HOSPITAL LA MILAGROSA E.S.E en uso de las facultades legales y estatutarias y en especial en las conferidas en el Acuerdo 026 de 1997 y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario que HOSPITAL LA MILAGROSA E.S.E en cumplimiento de lo establecido en el Manual de Contratación Interna de la Institución contenido en el Acuerdo 004-2014, adelante procesos de contratación de bienes y servicios requeridos para el normal desarrollo de su objeto social.

Que en cumplimiento del Manual de Contratación Interna de la Institución contenido en el Acuerdo 004-2014 en su numeral 15.4 numeral 10, el Gerente solo está autorizado para contratar por modalidad directa contratos y convenios inferiores a cincuenta (50) SMLMV.

Que el Hospital HOSPITAL LA MILAGROSA E.S.E requiere ejecutar el Proyecto "Elaboración de estudios y Diseños para la Construcción del Hospital la Milagrosa de Villarrica Tolima" el Gerente ha solicitado a la Junta Directiva autorización para celebrar contratos y convenios inter administrativos por modalidad de contratación directa superiores a cincuenta (50) SMLMV,

Que dando cumplimiento del Manual de Contratación Interna de la Institución contenido en el Acuerdo 004-2014 en su numeral 15.4 numeral 10, se hace necesario autorizar al Gerente para que celebre contratos y convenios inter administrativos superiores a cincuenta (50) SMLMV, requeridos para ejecutar el proyecto "Elaboración de estudios y Diseños para la Construcción del Hospital la Milagrosa de Villarrica Tolima", con el objetivo de garantizar la vida y la salud de los habitantes del Municipio de Villarrica Tolima.

En virtud de lo anterior,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Facúltese al Gerente para celebrar contratos y convenios interadministrativos superiores a cincuenta (50) SMLMV hasta el monto de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ($400.000.000,00), requeridos para ejecutar el proyecto "Elaboración de estudios y Diseños para la Construcción del Hospital la Milagrosa de Villarrica Tolima", con el objetivo de garantizar la vida y la salud de los habitantes del Municipio de Villarrica Tolima.

ARTICULO SEGUNDO: Las facultades que se le otorgan al Gerente son permitidas únicamente para la ejecución del proyecto "Elaboración de estudios y Diseños para la Construcción del Hospital la Milagrosa de Villarrica Tolima".

COMUNIQUE Y CÚMPLASE

Dado en Villarrica Tolima, a los seis (6) días del mes noviembre de 2021

JULIO CESAR PEREZ ANGEL
Presidente Junta Directiva

ANDRES ENRIQUE VESGA S.
Secretario Junta Directiva

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO TOLIMA
MUNICIPIO DE VILLARRICA
NIT 800.100.147-5

ECRETO NO. 052 DE 2020
(Abril 30)

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA EL NOMBRAMIENTO DEL GERENTE DEL HOSPITAL LA MILAGROSA E.S.E. DEL MUNICIPIO DE VILLARRICA TOLIMA PARA EL PERIODO 2020 – 2024.

El alcalde del municipio de Villarrica Tolima en uso de las facultades constitucionales y especialmente las conferidas en la ley 1797 de 2016 y decreto reglamentario 1427 de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que la ley 1797 de 2016, en el articulo 20 precisa que corresponde a los alcaldes municipales, nombrar a los directores o gerentes de las Empresas Sociales del Estado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de formación académica, y experiencia previstos en las normas vigentes que regulan la materia y evaluación de las competencias que señale el Departamento Administrativo de la Función Pública.

Que el decreto 1427 del 1 de septiembre de 2016, reglamentó el artículo 20 de la ley 1797 de 2016, determinando el procedimiento para la evaluación de las competencias de los aspirantes a ocupar el empleo de director o gerente de las Empresa Sociales del Estado.

Que el decreto 1427 de 2016, estableció en el artículo 2.5.3.8.5.1. que los alcaldes como autoridades nominadoras del orden municipal, les corresponde evaluar a través de pruebas escritas, las competencias señaladas por el Departamento de la Función Pública para ocupar el empleo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo, 2.5.3.8.5.5. del decreto 1427 de 2016, el nombramiento de director o gerente de la Empresa Social del Estado del orden municipal, recaerá en quien acredite los requisitos exigidos para el desempeño del cargo y demuestre las competencias requeridas.

Que se hace necesario, realizar el nombramiento de gerente del HOSPITAL LA MILAGROSA DE VILLARRICA Tolima para el periodo legal comprendido entre las vigencias 2020 a 2024

Que la Gerente que actualmente desempeña el cargo en el HOSPITAL LA MILAGROSA DE VILLARRICA, su período institucional, vence el día 30 abril de 2020, Siendo imperativo para el alcalde municipal, efectuar el nombramiento del gerente que ha de ejercer el cargo correspondiente al periodo institucional 2020-2024

Que el alcalde municipal de Villarrica mediante resolución No. 097 del 29 de abril de 2020, designo el comité técnico de apoyo para la evaluación de competencias

y examen de requisitos, exigidos para el desempeño del cargo de director o gerente del Hospital la Milagrosa del Municipio de Villarrica, de acuerdo con los lineamientos trazados por medio de la resolución No. 680 de 2016, emanada del Departamento de la Función Pública.

Que realizado con el apoyo del comité el análisis de los requisitos y evaluadas las competencias para el desempeño del cargo de gerente del HOSPITAL LA MILAGROSA E.S.E. DEL MUNICIPIO DE VILLARRICA, de acuerdo con su hoja de vida presentada y la evaluación de competencias y conductas asociadas realizada al Doctor ANDRES ENRIQUE VESGA SARMIENTO identificado con cédula de ciudadanía número 80.065.202 expedida en Bogotá, como único interesado y participante en el proceso de selección, da como resultado que cumple con los requisitos y competencias y conductas asociadas, para desempeñar el cargo de GERENTE DEL HOSPITAL LA MILAGROSA E.S.E. DEL MUNICIPIO y por lo tanto se emite concepto FAVORABLE , para su nombramiento.

En mérito de lo anterior,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Nombrar en propiedad en el cargo de Gerente del hospital la MILAGROSA E.S.E de Villarrica, al Doctor ANDRES ENRIQUE VESGA SARMIENTO identificado con cédula de ciudadanía número 80.065.202 expedida en Bogotá, para el periodo institucional 2020 – 2024.

PARÁGRAFO: El periodo del nombramiento contemplado en el presente artículo, será del 1 de mayo de 2020, al 31 de marzo de 2024. de acuerdo con los términos establecidos en la ley 1797 de 2016.

ARTICULO SEGUNDO: El Doctor ANDRES ENRIQUE VESGA SARMIENTO, tomará posesión de su cargo, una vez cumplidos los requisitos exigidos por la ley para este tipo de cargos.

ARTICULO TERCERO: Envíese copia del presente decreto al Doctor VESGA, gerente nombrado, a la Administración del hospital la MILAGROSA DE VILLARRICA y al Secretario General y de Gobierno para lo de su competencia.

ARTICULO CUARTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Villarrica a los 30 días del mes de abril de 2020.

JULIO CESAR PEREZ ANGEL
Alcalde

Acta de Posesión del Doctor ANDRES ENRIQUE VESGA SARMIENTO, como Gerente del Hospital la Milagrosa ESE de Villarrica - Tolima.

Al despacho del Señor Alcalde del Municipio de Villarrica Tolima, hoy Treinta (30) de Abril de 2020, comparecio el Doctor Andrés Enrique Vesga Sarmiento, identificado con Cédula de ciudadania N: 80.065.202 expedida en Bogotá D.C, con el fin de tomar Posesión del Cargo de Gerente, código 085, Grado 01 de la Empresa Social del Estado - Hospital "La Milagrosa" del Municipio de Villarrica Tolima, de conformidad con lo establecido en el Decreto Nº 052 del 30 de Abril de 2020, Por medio del cual se efectua el nombramiento del Gerente del Hospital la Milagrosa E.S.E. del Municipio de Villarrica Tolima para el Periodo 2.020 - 2024, emanado por el Alcalde Municipal. El Suscrito Alcalde, toma juramento de rigor por cuya gravedad, juro cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, segun su leal saber y entender; con efectos fiscales a partir del 01 de Mayo de 2.020. El Posesionado, presentó la cédula de ciudadania y el Decreto de nombramiento No se adhieren y anulan estampillas de timbre Nacional de conformidad con la ley Segunda de 19XX no se exige Paz y Salvo Nacional de conformidad con la ley 39 de 1.981, no siendo otro el objeto de la presente diligencia, se firma por los que en ella intervinieron, como aparece en constancia.

EL ALCALDE — EL POSESIONADO

Julio Cesar Perez Angel — Andrés E. Vesga S.

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario 14725844541

(415)7707212489984(8020) 000001472584454 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 7 0 2 4 7 6	4	Impuestos y Aduanas de Ibagué 9	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
HOSPITAL LA MILAGROSA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE VILLARRICA

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Tolima 7 3	Villarrica 8 7 3

41. Dirección principal
CARRERA 4 CON CALLE PRIMERA BRR CENTRO

42. Correo electrónico hospmilagrosa@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
7 3 4 0 6 0	3 2 1 2 4 0 9 6 9 6	3 1 0 6 1 9 9 6 9 3

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 6 1 0	1 9 9 7 0 9 1 0						

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 6 7 9 1 4 2 5 2

06- Ingresos y patrimonio.
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio 1	2	3
		57. Modo		
		58. CPC		

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2020 - 12 - 01 / 05 : 47: 50

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA
985. Cargo

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14725844541

(415)7707212489984(8020) 000001472584454 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 7 0 2 4 7 6	4	Impuestos y Aduanas de Ibagué	9

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	23
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	02	
72. Número	026	
73. Fecha	19970910	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	01	
76. Fecha de registro	19970910	
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	73	
79. Ciudad/Municipio	873	

Vigencia

80. Desde	19970910
81. Hasta	20991231

Composición del Capital

82. Nacional	100 %
83. Nacional público	100.0 %
84. Nacional privado	0.0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0.0 %
87. Extranjero privado	0.0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia Nacional de Salud — 10

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	83	20161201		
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14725844541

(415)7707212489984(8020) 000001472584454 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 7 0 2 4 7 6	4	Impuestos y Aduanas de Ibagué 9	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 0 0 4 3 0

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadani 1 3	8 0 0 6 5 2 0 2		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
VESGA	SARMIENTO	ANDRES	ENRIQUE

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Página 4 de 4 **Hoja 5**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14725844541

(415)7707212489984(8020) 000001472584454 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 7 0 2 4 7 6	4	Impuestos y Aduanas de Ibagué 9	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	6 5 6 3 3 9 8 4		1 3 9 7 4 5 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
URREGO	SOSA	NORMA	ESPERANZA

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 0 9 0 2 1 2

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

CONSTANCIA DE HABILITACIÓN EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD.

SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL TOLIMA.

DIRECCIÓN DE OFERTA DE SERVICIOS.

DIRECTORA DE OFERTA DE SERVICIOS.

HACE CONSTAR

Que el prestador de servicios de salud HOSPITAL LA MILAGROSA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, en su sede de prestador HOSPITAL L MILAGROSA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - (738730068601) del municipio de VILLARRICA - departamento de TOLIMA, radicó el formulario c inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud de SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL TOLIMA y s considera inscrito como clase de prestador Instituciones - IPS y autorizado para prestar los siguientes servicios habilitados:

IDENTIFICACIÓN DEL PRESTADOR.

Código y Nombre del Prestador:	7387300686 - HOSPITAL LA MILAGROSA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO				
NI:Nit / CC:Cédula	NI:890702476-4	Nombre o razón social:	HOSPITAL LA MILAGROSA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO		
Fecha de inscripción:	2006/11/17	Fecha de vencimiento:	2022/08/31	Clase de prestador:	Instituciones - IPS
Clase de persona:	JURIDICO	Naturaleza Jurídica:	PÚBLICA	Nivel de Atención del Prestador:	1
Empresa Social del Estado:	SI			Carácter Territorial de la Entidad:	MUNICIPAL
Representante Legal:	ANDRES ENRIQUE VESGA SARMIENTO			Dirección administrativa:	CARRERA 4 CALLE 1 - 01
Telefono:	3212409696	Fax:		Email:	gerencia.eselamilagrosa@hotmail.com
Municipio:	VILLARRICA			Departamento:	TOLIMA

ACTO DE CREACIÓN DEL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD.

NOMBRE ACTO.	NÚMERO ACTO	FECHA ACTO	ENTIDAD QUE EXPIDE	CIUDAD QUE EXPIDE
ACUERDO	26	19971004		

FORMATO: FECHA ACTO DE CREACIÓN DEL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD.(AAAAMMDD)

SEDE PRINCIPAL.

Código y Nombre Sede Principal:	738730068601 - HOSPITAL LA MILAGROSA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - (738730068601)				
Dirección:	CRA 6 #5-46			Barrio:	MIRAFLORES
Telefono:	3212409696	Fax:		Email:	gerencia.eselamilagrosa@hotmail.com
Gerente:	ANDRES ENRIQUE VESGA SARMIENTO			Fecha de Apertura:	2006/11/17
Municipio:	VILLARRICA			Departamento:	TOLIMA

SEDE CON SERVICIOS HABILITADOS.

Código y Nombre Sede:	738730068601 - HOSPITAL LA MILAGROSA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - (738730068601)				
Dirección:	CRA 6 #5-46			Barrio:	MIRAFLORES
Telefono:	3212409696	Fax:		Email:	gerencia.eselamilagrosa@hotmail.com
Gerente:	ANDRES ENRIQUE VESGA SARMIENTO		Fecha de Apertura:		2006/11/17
Municipio:	VILLARRICA		Departamento:		TOLIMA

ACREDITACIÓN EN SALUD PARA LA SEDE DEL PRESTADOR.

No se encontraron registros de acreditación en salud para esta sede del prestador.

SERVICIOS DE SALUD HABILITADOS.

GRUPO SER	COD SER	NOMBRE SERVICIO	M-INT	M-EXT	M-UM	M-DOM	M-JS	M-TEL	M-PR	M-PRTI	M-PRTNI	M-PRTE	M-PRTM	M-PRE	M-PRETE	M-PRETM	COMPL	FECHA APERTURA-(AAAAMMDD)	DISTINTIVO
INTERNACIÓN	129	HOSPITALIZACIÓN ADULTOS	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20061117	DHSS0172657
[redacted]TERNACI	130	HOSPITALIZACIÓN PEDIÁTRICA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20061117	DHSS0172658
CONSULTA EXTERNA	312	ENFERMERÍA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20061117	DHSS0172659
CONSULTA EXTERNA	328	MEDICINA GENERAL	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20061117	DHSS0172660
CONSULTA EXTERNA	334	ODONTOLOGÍA GENERAL	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20061117	DHSS0172661
CONSULTA EXTERNA	420	VACUNACIÓN	SI	SI	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20061117	DHSS0172662
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	706	LABORATORIO CLÍNICO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SC	20061117	DHSS0172663
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	712	TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SC	20170725	DHSS0172664
APOYO DIAGNÓSTI[redacted]O Y [redacted]OMPLEME[redacted]TACIÓN TERAPÉUTICA	714	SERVICIO FARMACÉUTICO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20061117	DHSS0172665
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	749	TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SC	20061117	DHSS0172666
ATENCIÓN INMEDIATA	1101	ATENCIÓN DEL PARTO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20061117	DHSS0172667

ATENCIÓN INMEDIATA	1102	URGENCIAS	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	29061117	DHSS0172668
ATENCIÓN INMEDIATA	1103	TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	29061117	DHSS0172669

CONVENCIONES:

M-INT:Modalidad Intramural

M-EXT:Modalidad Extraamural

M-UM :Modalidad Unidad Móvil

M-DOM:Modalidad Domiciliario

M-JS :Modalidad Jornada de Salud

M-TEL:Modalidad Telemedicina

M-PR :Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina

M-PRTI:Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina Interactiva

M-PRTNI:Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina No Interactiva

M-PRTE:Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina Telexperticia

M-PRTM:Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina Telemonitoreo

M-PRE:Modalidad Prestador Remisor-Telemedicina

M-PRETE:Modalidad Prestador Remisor-Telemedicina Telexperticia

M-PRETE:Modalidad Prestador Remisor-Telemedicina Telemonitoreo

COMPL :Complejidad. *SC:SIN COMPLEJIDAD

SERVICIOS DE SALUD CERRADOS TEMPORALMENTE, POR EL PRESTADOR, CON FECHA DE CIERRE DEL SERVICIO, INFERIOR A UN AÑO A LA FECHA DE IMPRESIÓN DE ESTE DOCUMENTO.

[redacted]o se encontraron servicios cerrados, por el prestador, con fecha de cierre del servicio, inferior a un año a la fecha de impresión de este documento.

HORARIOS DE LOS SERVICIOS (FORMATO HORA MILITAR) DE LA SEDE DEL PRESTADOR.

GRUPO DEL SERVICIO	COD SER	NOMBRE SERVICIO	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
INTERNACIÓN	129	HOSPITALIZACIÓN ADULTOS	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
INTERNACIÓN	130	HOSPITALIZACIÓN PEDIÁTRICA	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
CONSULTA EXTERNA	312	ENFERMERÍA		07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A15:00	
CONSULTA EXTERNA	328	MEDICINA GENERAL		07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A15:00	
CONSULTA EXTERNA	334	ODONTOLOGÍA GENERAL		07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A15:00	
CONSULTA EXTERNA	420	VACUNACIÓN		07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A15:00	
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	706	LABORATORIO CLÍNICO	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	712	TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO		07:00A10:00	07:00A10:00	07:00A10:00	07:00A10:00	07:00A10:00	
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	714	SERVICIO FARMACÉUTICO		07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A15:00	

APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	749	TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS		07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A12:00	07:00A12:00	
ATENCIÓN INMEDIATA	1101	ATENCIÓN DEL PARTO	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
ATENCIÓN INMEDIATA	1102	URGENCIAS	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
ATENCIÓN INMEDIATA	1103	TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59

ESPECIFICIDADES DE LOS SERVICIOS DE LA SEDE DEL PRESTADOR.

No se encontraron servicios con especificidades.

APOYO PRESTADORES REFERENCIA PARA TELEMEDICINA DE LA SEDE DEL PRESTADOR.

No se encontraron registros de apoyo de prestadores referencia para telemedicina de la sede del prestador.

APACIDAD INSTALADA - POR GRUPOS DE CAPACIDAD.

GRUPO CAPACIDAD	CONCEPTO	CANTIDAD
AMBULANCIAS	BÁSICA	2
CAMAS	PEDIÁTRICA	2
CAMAS	ADULTOS	4
CAMAS	TPR	1
CAMILLAS	OBSERVACIÓN ADULTOS MUJERES	1
CONSULTORIOS	CONSULTA EXTERNA	4
CONSULTORIOS	URGENCIAS	1

DETALLE AMBULANCIAS.

GRUPO CAPACIDAD	CONCEPTO	NUMERO PLACA	MODALIDAD	MODELO	TARJETA DE PROPIEDAD	FECHA DE APERTURA (AAAAMMDD)
AMBULANCIAS	BÁSICA	OET347	TERRESTRE	2014	10007777744	20200218
AMBULANCIAS	BÁSICA	OLO974	TERRESTRE	2019	10017514409	20190220

ETALLE UNIDADES MÓVILES.

No se encontraron registros de Capacidad Instalada Ambulancias.

La presente CONSTANCIA se expide previa revisión por parte de SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL TOLIMA, de los formularios c inscripción, novedades y medidas de seguridad diligenciados por el prestador HOSPITAL LA MILAGROSA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, quie manifiesta haber efectuado la autoevaluación de cumplimiento de las condiciones de habilitación como parte de las responsabilidades asignada en el Decreto 780 de 2016, Resolucion 3100 de 2019 y la norma que la modifique o sustituya, según corresponda.

Dada el día miércoles 10 de noviembre de 2021 (2:58 p.m.).

VICTORIA EUGENIA NUÑEZ AGUIAR.

DIRECTORA DE OFERTA DE SERVICIOS.

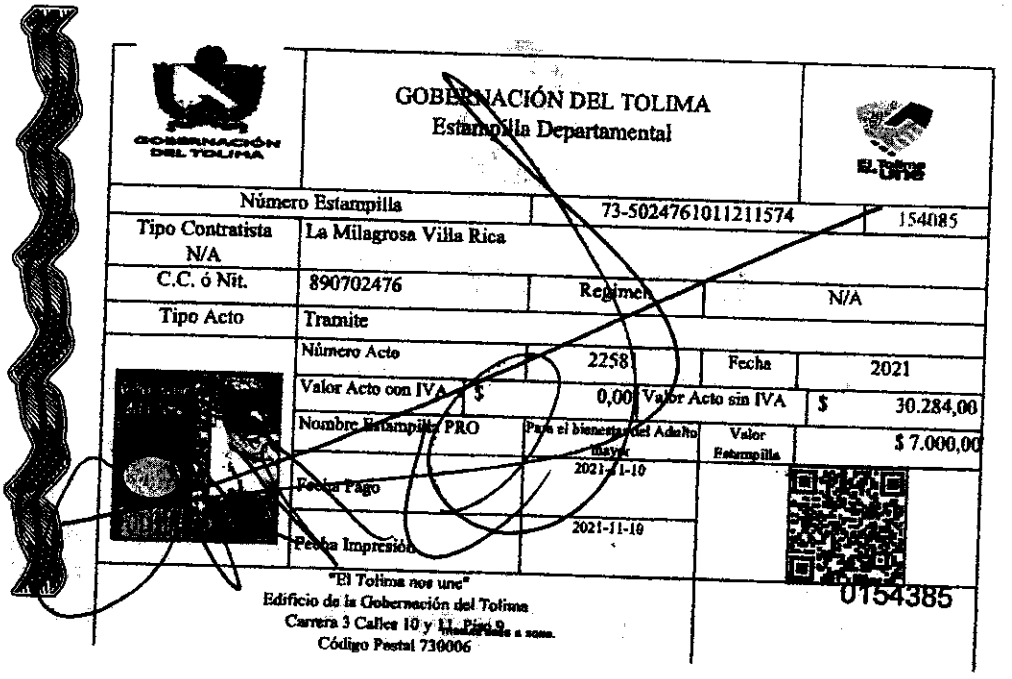
Los anteriores datos tienen como fuente de información, el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - RI

Elaborado por el usuario del ente territorial: 73000REPS05

Impreso por el usuario del ente territorial: 73000REPS05

Versión 3.0.

Fecha de impresión: miércoles 10 de noviembre de 2021 (2:58 p



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
Estampilla Departamental

Número Estampilla		73-5024761011211574		154085
Tipo Contratista N/A	La Milagrosa Villa Rica			
C.C. ó Nit.	890702476	Regimen	N/A	
Tipo Acto	Tramite			
	Número Acto	2258	Fecha	2021
	Valor Acto con IVA	$ 0,00	Valor Acto sin IVA	$ 30.284,00
	Nombre Estampilla PRO	Para el bienestar del Adulto Mayor	Valor Estampilla	$ 7.000,00
	Fecha Pago	2021-11-10		
	Fecha Impresión	2021-11-10		

"El Tolima nos une"
Edificio de la Gobernación del Tolima
Carrera 3 Calles 10 y 11 Piso 9
Código Postal 730006

0154385

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 178348692

WEB
16:37:17

Bogotá DC, 29 de septiembre del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ANDRES ENRIQUE VESGA SARMIENTO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 80065202:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 29 de septiembre de 2021, a las 16:39:29, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	80065202
Código de Verificación	80065202210929163929

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 29 de septiembre de 2021, a las 17:06:21, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	8907024764
Código de Verificación	890702476421092917062O

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 10 de noviembre de 2021, a las 14:43:59, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	8907024764
Código de Verificación	8907024764211110144359

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 182069274

WEB
14:42:53

Bogotá DC, 10 de noviembre del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) HOSPITAL LA MILAGROSA identificado(a) con NIT número 8907024764:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 02:46:41 PM horas del 10/11/2021, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **80065202**
Apellidos y Nombres: **VESGA SARMIENTO ANDRES ENRIQUE**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Calle 18A # 69F–45
Zona Industrial, barrio
Montevideo. Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

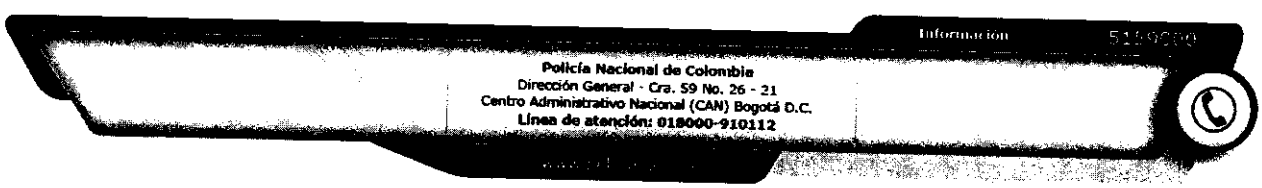
La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 08/11/2021 10:53:57 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **80065202 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **27058339** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO TOLIMA
MUNICIPIO DE VILLARRICA
NIT 800.100.147-5

EL ALCALDE MUNICIPAL DE VILLARRICA TOLIMA

CERTIFICA:

Que el Doctor ANDRES ENRIQUE VESGA SARMIENTO identificado con cédula de ciudadanía número 80.065.202 expedida en Bogotá fue nombrado en el cargo de Gerente del Hospital La Milagrosa E.S.E. del Municipio de Villarrica mediante Decreto 057 de 2020, cargo el cual acepta y firma acta de posesión en folio 43 del Libro de Actas a partir del 30 de Abril de 2020.

Que en la actualidad se encuentra ejerciendo las funciones como Gerente de la E.S.E. Municipal.

La presente se expide a solicitud del interesado a los 29 días del mes de Julio de 2021.

JULIO CESAR PEREZ ANGEL
Alcalde

Escaneado con CamScanner

HOSPITAL LA MILAGROSA
HLM
E.S.E. VILLARRICA – TOLIMA
Calidad Con Responsabilidad Social

NIVEL I
NIT.890.702.476-4

LA SUSCRITA CONTADORA DEL HOSPITAL LA MILAGROSA E.S.E. DEL MUNICIPIO DE VILLARRICA TOLIMA

CERTIFICA QUE:

El Hospital La Milagrosa E.S.E. del municipio de Villarrica, identificado con NIT: 890.702.476-4 ha realizado el pago al sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales exigidos por la ley durante el mes de septiembre de 2021 y se encuentra al día y a paz y salvo, por todo concepto relacionado con dichos aportes.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Esta certificación se expide a los cinco (05) días del mes de noviembre de 2021.

DIANA MARCELA LIS CAMPUZANO

Cra 4 Calle 1 # 01-01 Villarrica Tolima
Cel. 3106199693 - 3212409696
e-mail: hospmilagrosa@hotmail.com

Pagada

CÓDIGO ENTIDAD	NÚMERO DE AFILIADOS	FONDO SOLIDARIDAD	FONDO SUBSISTENCIA	TOTAL INTERESES	VALOR PAGAR SIN INTERESES	VALOR PAGAR	SELECCIONAR PARA PAGO SELECCIONAR TODOS
240231	2	$0	$0	$0	$930.300	$930.300	☐
238001	1	$0	$0	$0	$287.400	$287.400	☐
25-14	9	$0	$0	$0	$3.078.000	$3.078.000	☐
Subtotal Pens	12	$0	$0	$0	$4.295.700	$4.295.700	
EPS002	1	$0	$0	$0	$431.800	$431.800	☐
EPS017	11	$0	$0	$0	$2.924.300	$2.924.300	☐
Subtotal Salud	12	$0	$0	$0	$3.356.100	$3.356.100	
14-23	1	$0	$0	$0	$635.800	$635.800	☐
Subtotal ARL	1	$0	$0	$0	$635.800	$635.800	
CCF48	12	$0	$0	$0	$1.074.500	$1.074.500	☐
Subtotal CCF	12	$0	$0	$0	$1.074.500	$1.074.500	
PASENA	12	$0	$0	$0	$537.500	$537.500	☐
PAICUF	12	$0	$0	$0	$805.900	$805.900	☐
GRAN TOTAL		$0	$0	$0	$10.705.500	$10.705.500	

[redacted]

Escaneado con CamScanner

DETALLE P
OPERADOR

Razón social:
Identificación
Código depe
Nombre dep
Fecha de gen
Fecha límite
Fecha de pa
Pagada por:

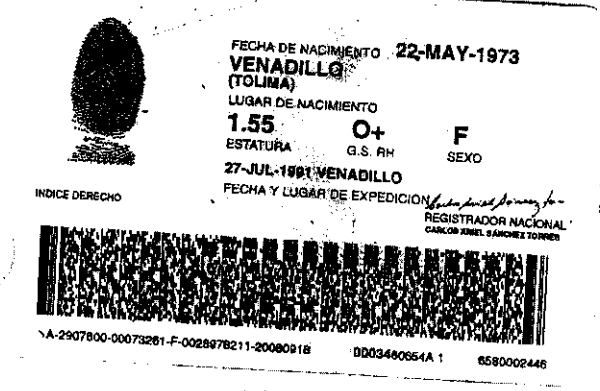
Período pen
Período sal
Referenci
Tipo de p
Clase de
Número

Pagada

CÓDIGO ENTIDA	ERO IADOS	FONDO SOLIDARIDAD	FONDO SUBSISTENCIA	TOTAL INTERESES	VALOR PAGAR SIN INTERESES	VALOR PAGAR	SELECCIONAR TODOS / SELECCIONAR NINGUNO
25-14	1	$37.200	$37.200	$0	$1.264.700	$1.264.700	☐
Subtotal F	1	$37.200	$37.200	$0	$1.264.700	$1.264.700	
EPS-S12	1	$0	$0	$0	$929.900	$929.900	☐
Subtota	1	$0	$0	$0	$929.900	$929.900	
14-22	1	$0	$0	$0	$181.300	$181.300	☐
Subtotal	1	$0	$0	$0	$181.300	$181.300	
CCF	1	$0	$0	$0	$297.600	$297.600	☐
Subtota	1	$0	$0	$0	$297.600	$297.600	
PASE	1	$0	$0	$0	$148.800	$148.800	☐
PAR	1	$0	$0	$0	$223.200	$223.200	☐
GRAN		$37.200	$37.200	$0	$3.045.500	$3.045.500	

Escaneado con CamScanner


DIANA MARCELA


FECHA DE NACIMIENTO 22-MAY-1973
VENADILLO
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.55
ESTATURA
O+
G.S. RH
F
SEXO
27-JUL-1991 VENADILLO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES
INDICE DERECHO
A-2907800-00073261-F-0028978211-20080918
0203460654A 1
6580002446

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **DIANA MARCELA LIS CAMPUZANO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 28978211 de VENADILLO (TOLIMA) Y Tarjeta Profesional No 70041-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********

Dado en BOGOTA a los 14 días del mes de Octubre de 2021 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 181838433

WEB
12:38:21

Bogotá DC, 08 de noviembre del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) DIANA MARCELA LIS CAMPUZANO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 28978211:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 08 de noviembre de 2021, a las 12:37:15, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	28978211
Código de Verificación	28978211211108123715

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 02:56:35 PM horas del 10/11/2021, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **28978211**
Apellidos y Nombres: **LIS CAMPUZANO DIANA MARCELA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Calle 18A # 69F–45
Zona Industrial, barrio
Montevideo. Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 10/11/2021 02:58:22 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **28978211** y Nombre: **DIANA MARCELA LIS CAMPUZANO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **27131967** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir